



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

martes, 3 de octubre de 1995

Número 128

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11: Bellavista
41014 SEVILLA.
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		PAGINA	PAGINA
Resolución de 28 de julio de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Pascual Olivera Pastor.	9.741	ría, por la que se nombra a don Juan Bautista Cano Bueso, Catedrático de Universidad.	9.741
Resolución de 31 de julio de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Alme-		Resolución de 12 de agosto de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Enrique Rebolloso Pacheco, Catedrático de Universidad.	9.741

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

9.742

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 6 de septiembre de 1995, por la que se procede a corregir los errores detectados en la de 1 de agosto de 1995, relativa a la conformidad dada a una cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).

9.744

Orden de 19 de septiembre de 1995, por la que se modifica la Orden de subvención de 10 diciembre de 1992, por la que fue concedida una subvención de setenta millones cien mil pesetas a la Diputación Provincial de Jaén, destinadas a la construcción de un Parque de Bomberos en Linares (Jaén).

9.744

Resolución de 12 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

9.744

Resolución de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Angel Andrés Saldaña Guirado. Expediente núm. AL-264/93-EP.

9.745

Resolución de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Fernando Sarabia Velázquez. Expediente núm. 86/92.

9.746

Resolución de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Rosario Blanca Parras. Expediente núm. J-222/93.

9.747

Resolución de 14 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Enrique León Serrano. Expediente núm. 37/93.

9.747

Resolución de 25 de septiembre de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación informática a distancia incluidos en el Programa de Formación Continua para el presente año del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía.

9.747

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Acuerdo de 11 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, sobre iniciación del expediente de deslinde del Conjunto Arqueológico de Castulo, en Linares (Jaén).

9.752

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de agosto de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que se otorgan ayudas para la realización de actividades conjuntas de investigación, desarrollo y formación con la Consejería.

9.752

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 24 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Damas, SA. (7100022).

9.758

Resolución de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

9.767

Resolución de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

9.767

Resolución de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

9.767

Resolución de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

9.767

Resolución de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

9.767

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 8 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 911/95 interpuesto por don Antonio Jiménez García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

9.767

Resolución de 12 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 814/95 interpuesto por don José Reina Romero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

9.768

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 27 de septiembre de 1995, por la que se avocan determinadas competencias.

9.768

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 6 de septiembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Universidad de Sevilla.

9.768

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento de contratación directa. 9.768

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 25 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la necesidad de contratación de los servicios de limpieza de la nueva sede. (PD. 2198/95). 9.769

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de agosto de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 9.769

Resolución de 4 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 9.769

Resolución de 4 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo. 9.770

Resolución de 4 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo. 9.770

Resolución de 4 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo. 9.770

Resolución de 14 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas. 9.771

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncian a subasta los contratos de obras que se indican. (PD. 2201/95). 9.771

Resolución de 21 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncian a concurso, procedimiento abierto, el contrato de obra que se indica. (PD. 2202/95). 9.772

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 26 de julio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 2199/95). 9.772

Resolución de 1 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de mobiliario para las Bibliotecas Públicas Municipales de Sevilla. (BC5A003.41SU). (PD. 2200/95). 9.772

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Resolución de 27 de septiembre de 1995, de la Comisión Gestora, por la que se convoca subasta por procedimiento público abierto para la contratación de las obras que se citan. (PP. 2203/95). 9.773

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas comercializadoras de esta Comunidad Autónoma. 9.773

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, notificando resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas operadoras inscritas en el registro de la Junta de Andalucía. 9.774

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos

de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas operadoras. 9.774

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican providencias de expedientes sancionadores seguidas por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar. 9.774

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas titulares de salones inscritas en el registro de la Junta de Andalucía. 9.775

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la

que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones inscritas en el registro de la Junta de Andalucía. 9.775

Anuncio de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones inscritas en el registro de la Junta de Andalucía. 9.775

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-104/95-ET). 9.775

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. 9.778

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuestas de resoluciones formuladas en expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. 9.779

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuestas de resoluciones formuladas en expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. 9.780

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdos de iniciación formuladas en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. 9.780

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. 9.781

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias. 9.781

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 17 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por el proyecto de instalaciones Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, provincia de Jaén. (PP. 2170/95). 9.782

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificaciones de nombramientos de acuerdos de iniciación, propuestas de resolución y resoluciones definitivas de expedientes incoados por infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. 9.782

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita. 9.783

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 8 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 9.784

Resolución de 8 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la propuesta de resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de salud. 9.784

Edicto de la Delegación Provincial de Málaga. 9.784

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de julio de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor de la misma a don Pascual Olivera Pastor.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 22 de abril de 1994 (BOE de 21 de mayo de 1994), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar las citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Pascual Olivera Pastor, en el Area de Conocimiento de Química Inorgánica, adscrita al Departamento de Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Málaga, 28 de julio de 1995. El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 31 de julio de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Juan Bautista Cano-Bueso, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad en el Area de Conocimiento de Derecho Constitucional convocada por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 28 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), el artículo 8.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 6 de julio), y del artículo 24 del Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 28 de enero), y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de

11 de julio) y en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan Bautista Cano Bueso, Catedrático de Universidad de esta Universidad, en el Area de Conocimiento de Derecho Constitucional.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Público.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 31 de julio de 1995. El Rector-Presidente, Alberto Fernández Gutiérrez.

RESOLUCION de 12 de agosto de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don Enrique Rebolloso Pacheco, Catedrático de Universidad.

Visto la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Catedrático de Universidad en el Area de Conocimiento de Psicología Social convocada por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 2 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), el artículo 8.1 de la Ley del Parlamento de Andalucía 3/1993, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 6 de julio), y del artículo 24 del Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la actividad de la Universidad de Almería («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 28 de enero), y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio) y en el artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Enrique Rebolloso Pacheco, Catedrático de Universidad de esta Universidad, en el Area de Conocimiento de Psicología Social.

El citado Profesor ha quedado adscrito a la unidad predepartamental de Psicología Social.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a

contar desde el día de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 12 de agosto de 1995.- El Rector-Presidente, P.O., El Vicepresidente de Investigación, José Luis Martínez Vidal.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (BOE nº 209, de 1 de septiembre) y el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOE nº 257, de 26 de octubre) y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica (BOE nº 185, de 11 de julio), y a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 3/93, de 1 de julio, de Creación de la Universidad de Almería (BOJA nº 72, de 6 de julio), y del artículo 24 del Decreto 2/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba la Normativa Provisional de la Universidad de Almería (BOJA nº 16, de 28 de enero).

Este Rectorado-Presidencia de la Comisión Gestora ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Primero.- Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio; y en lo no previsto por estas disposiciones, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada uno de los concursos convocados.

Segundo.- Para ser admitidos a los concursos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber cumplido los sesenta y cinco.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

La documentación que acredite reunir estas condiciones deberá ser presentada por aquellos candidatos que hayan superado las pruebas.

Tercero.- Deberán reunir, además, las siguientes condiciones específicas señaladas en los artículos 4.1 y 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso y que son:

Profesores Titulares de Escuela Universitaria: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, o en el caso de las Áreas de Conocimiento a que alude el artículo 35 de la L.R.U., Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias: Estar en posesión del título de Doctor.

Catedráticos de Universidad: Tener dicha condición, o bien la de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria, en uno de ellos o entre ambos Cuerpos y titulación de Doctor. Igualmente, podrán participar en estos concursos aquellos Doctores que hayan sido eximidos del anterior requisito por el Consejo de Universidades, de conformidad con el artículo 38.1 de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto de Reforma Universitaria.

Los aspirantes no pertenecientes a la Universidad de Almería, justificarán la antigüedad a la que hace referencia el punto anterior mediante Hoja de Servicios, expedida por la Universidad de procedencia.

Concurso de Méritos: Podrán participar en los concursos de méritos a los que alude el apartado 3 del artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria los Profesores del Cuerpo a que corresponda la plaza vacante.

Cuando la plaza convocada a concurso de méritos sea de Profesor Titular de Universidad o de Catedrático de Escuelas Universitarias podrán concurrir, indistintamente, Profesores de ambos Cuerpos. Asimismo, y para determinadas áreas de conocimiento, la Universidad podrá acordar si a estos concursos de méritos pueden presentarse Catedráticos numerarios de Bachillerato que estén en posesión del título de Doctor. A las plazas de Profesor Titular de Escuelas Universitarias convocadas a concurso de méritos podrán concurrir también los Catedráticos numerarios de Bachillerato.

Cuarto.- Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el

artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre), en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo de Anexo II que se adjunta a la presente Resolución (artículo 3.2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre). Las instancias serán facilitadas en el Servicio de Personal de la Universidad de Almería, sito en carretera de Sacramento s/n, La Cañada (Almería).

Los aspirantes deberán presentar junto con la anterior instancia documento acreditativo de su nacionalidad mediante la aportación de fotocopia simple del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente. Asimismo deberán justificar la titulación requerida en cada caso mediante fotocopia compulsada o certificados originales; debiéndose observar, cuando proceda, lo preceptuado en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Unión Europea (BOE nº 280, de 22 de noviembre), y demás normativa aplicable al caso.

La concurrencia de los requisitos generales, así como de las condiciones específicas para participar en el concurso, deberán estar referidas en todo caso a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el mismo.

A su vez, los aspirantes deberán justificar, mediante resguardo original que deberá unirse a la solicitud que se presente para participar en el concurso, haber abonado la cantidad de 2.500 pesetas, mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta corriente nº 3058.0099.07.273100700.8 abierta al efecto en la Caja Rural de Almería, con el título "Universidad de Almería. Concursos y Oposiciones", especificando el nombre y apellidos, DNI y número de plaza a la que concursa; o mediante giro postal o telegráfico, que será dirigido al Servicio de Asuntos Económicos de esta Universidad con los datos expresados anteriormente.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan abonado la cantidad citada dentro del plazo habilitado para la presentación de instancias, prescrito en el apartado cuarto de esta Resolución, no concediéndose plazo alguno adicional para el abono de la misma.

Quinto.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector-Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Almería, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector-Presidente de la Comisión Gestora, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos. Resueltas las reclamaciones presentadas el Rector-Presidente de la Comisión Gestora remitirá a los aspirantes, por cualquiera de los medios establecidos anteriormente, relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Sexto.- El Presidente de la comisión dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los aspirantes admitidos, con una antelación mínima de quince días naturales, para realizar el acto de presentación de concursantes, con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto, que no podrá exceder de dos días hábiles desde la constitución de la comisión.

Séptimo.- En el acto de presentación, los concursantes entregarán al Presidente de la comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos; según modelo de curriculum del Anexo III que se adjunta a la presente Resolución (artículos 3.2 y 9.1 a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre).

Octavo.- Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles, siguientes al de concluir la actuación de la comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Noveno.- En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", el aspirante propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario, a todos los efectos.

Décimo.- Contra la presente Resolución y sus bases podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Almería, 1 de septiembre de 1995.- El Rector-Presidente de la Comisión Gestora, Alberto Fernández Gutiérrez.

ANEXO I**CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD**

Clase de convocatoria: Concurso

Plaza número: 38/1995. Departamento: Geometría, Topología y Química Orgánica. Área de Conocimiento: Química Orgánica. Actividad Docente: Propias del Área. Número de plazas: 1.

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Clase de Convocatoria: Concurso de Méritos

Plaza número: 39/1995. Departamento: Química Física, Bioquímica y Química Orgánica. Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular. Actividad Docente: Propias del Área. Número de plazas: 1

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ORDEN de 6 de septiembre de 1995, por la que se procede a corregir los errores detectados en la de 1 de agosto de 1995, relativa a la conformidad dada a una cesión gratuita de una parcela de terreno propiedad del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla).

Advertidos errores en la Orden de 1 de agosto de 1995, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 116, de 25 de agosto de 1995, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento que se cita a la Comunidad Autónoma Andaluza, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas en régimen de autoconstrucción, a continuación se transcriben las oportunas correcciones:

En la página 8.297, segunda columna, cabecera de la Orden, línea tercera, donde dice: «Ayuntamiento que se cita a», debe decir: «Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), a».

En la página 8.297, segunda columna, el texto completo del primer párrafo del preámbulo debe ser omitido en su totalidad.

Sevilla, 6 de septiembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 19 de septiembre de 1995, por la que se modifica la Orden de subvención de 10 de diciembre de 1992, por la que fue concedida una subvención de setenta millones cien mil pesetas a la Diputación Provincial de Jaén, destinadas a la construcción de un Parque de Bomberos en Linares.

Dentro del programa de Creación y Desarrollo de la Red Básica de Parques de Bomberos de Andalucía, esta Consejería concedió a la Diputación Provincial de Jaén, por Orden de 10 de diciembre de 1992, una subvención de 70.100.000 pesetas destinadas a la construcción de un Parque de Bomberos en Linares (Jaén), justificándose la misma en la necesidad de fomentar, desarrollar y homogeneizar los Servicios Contraincendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma Andaluza, garantizando de ese modo la seguridad y la protección de personas y bienes en situación de grave riesgo o calamidad pública, obviándose por tanto la concurrencia.

Estas obras fueron incluidas posteriormente dentro del Plan de Extinción y Prevención de Incendios elaborado por la Excm. Diputación Provincial de Jaén. De conformidad con las prescripciones del citado Plan, las obras del Parque de Bomberos de Linares serían financiadas, en un

50% por el Ministerio para las Administraciones Públicas, mientras que el 50% restante sería sufragado a partes iguales entre la Consejería de Gobernación y la Diputación Provincial de Jaén.

Esta financiación conllevaba una reducción en el montante asignado a la Consejería de Gobernación, inicialmente en el coste de las obras del citado parque, según los acuerdos establecidos al respecto con la Diputación Provincial de Jaén.

Por esta causa, y de conformidad con lo estipulado en el art. 21.10 de la Ley 9/93 en relación con la existencia de aportaciones concurrentes de otras Administraciones, se hace preciso llevar a efecto una modificación en la cuantía de la Orden de 10 de diciembre de 1992, destinándose el remanente resultante de aquélla, a afrontar en su momento otras necesidades vinculadas con el Desarrollo de la Red Básica de Parques de Bomberos en la provincia de Jaén.

En virtud de lo establecido anteriormente,

DISPONGO

Artículo Unico. Por la presente Norma se modifica el art. 1.º de la Orden de 10 de diciembre de 1992, por la que esta Consejería concedía una subvención a la Excm. Diputación de Jaén para financiar las obras del parque de bomberos de Linares, quedando establecida la cuantía de la misma en la cantidad de treinta y cinco millones quinientas veintiuna mil quinientas trece (35.521.513) pesetas.

En consecuencia, el art. 1.º de la referida Orden queda como sigue: «Art. 1.º. Conceder una subvención de treinta y cinco millones quinientas veintiuna mil, quinientas trece (35.521.513) pesetas a la Excm. Diputación Provincial de Jaén para la construcción de un Parque de Bomberos en Linares».

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Norma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 19 de septiembre de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales para mejora de su infraestructura.

ANTECEDENTES

Vistas las solicitudes y su documentación anexa presentadas por los Ayuntamientos de esta provincia, en

petición de subvención al amparo de lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para mejora de su infraestructura.

Considerando que los Aytos. a los que se conceden las subvenciones han dado cumplimiento de los requisitos fijados en los arts. 1 al 7 de la citada Orden y la adecuación cuantitativa de peticiones a las disponibilidades presupuestarias, con el objetivo de satisfacer el mayor número de las mismas.

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación y en virtud de lo dispuesto en el art. 8 apartado 5, acuerdo conceder las subvenciones, por importe igual o inferior a 3.000.000 ptas. a los Aytos., con los objetos y presupuestos siguientes:

Ayuntamiento: Begíjar.
Objeto: Equipo Climatizador.
Presupuesto: 1.499.880.
Subvención: 1.499.880.

Ayuntamiento: Campillo de Arenas.
Objeto: Climatización Ayto.
Presupuesto: 3.000.000.
Subvención: 2.604.176.

Ayuntamiento: Castillo de Locubín.
Objeto: Reparación y Conservación Casa Consistorial.
Presupuesto: 3.000.000.
Subvención: 3.000.000.

Ayuntamiento: Espelúy.
Objeto: Acondicionamiento y Conservación Ayto.
Presupuesto: 3.119.710.
Subvención: 3.000.000.

Ayuntamiento: Larva.
Objeto: Mobiliario Ayto.
Presupuesto: 2.749.799.
Subvención: 2.749.799.

Ayuntamiento: Lupión.
Objeto: Fotocopiadora.
Presupuesto: 618.860.
Subvención: 464.145.

Ayuntamiento: Villarrodrigo.
Objeto: Climatización Ayto.
Presupuesto: 1.682.000.
Subvención: 1.682.000.

Las subvenciones otorgados se regirán en cuanto a su forma de pago, justificación, modificación, obligaciones de los beneficiarios y reintegro por lo dispuesto en la Orden de 30 de marzo de 1995, de la Consejería de Gobernación.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 12 de septiembre de 1995.- El Delegado, Miguel M. Ocaña Torres.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Angel Andrés Saldaña Guirado. Expediente núm. AL-264/93-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. ANGEL ANDRES SALDANA GUIRADO contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

"En la ciudad de Sevilla, a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante acta formulada por Agentes de la Autoridad se denuncia a D. ANGEL A. SALDANA GUIRADO, titular del establecimiento denominado "LIPSTICK", por encontrarse éste abierto al público a las 4:00 horas del día 20 de noviembre de 1993.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 11 de febrero de 1994, fue dictada resolución que ahora se recurre por la que se imponía sanción consistente en MULTA DE VEINTE MIL PESETAS por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

TERCERO.- Notificada la anterior resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- Vulneración del art. 25.1 de la Constitución, pues el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas recoge una infracción carente de previa y suficiente configuración legal.

- Incongruencia entre la propuesta de resolución y la propia resolución recurrida.

- En el documento identificativo de titularidad, aforo y horario se hacía constar por su parte que el cierre se efectuaría a las 4:00 horas.

FUNDAMENTACION JURIDICA

I

La obligación existente a cargo de los titulares de establecimientos públicos viene impuesta por el art. 1º y 2º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, recogiendo la vulneración de aquella como infracción administrativa, no sólo en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, sino en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana.

II

Por otra parte, tampoco puede ser admitida incongruencia entre la propuesta de resolución y la resolución propiamente dicha, pues en aquella se propone una sanción por infracción al art. 81.35 del Reglamento citado y del art. 1º de la Orden, tipificada como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica, sancionándose en la resolución al interesado por infracción de la Ley Orgánica y del Reglamento, siendo notificada ésta junto con la propuesta.

III

Por último, el horario de cierre no está en función del que sea solicitado por el interesado, sino que será el que conceda la Administración, esto es, el que corresponde con carácter general a este tipo de establecimientos según la legislación vigente.

Vista la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y demás normas de general y especial aplicación, RESUELVO DESESTIMAR el recurso ordinario interpuesto por D. ANGEL ANDRES SALDANA GUIRADO, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACION (ORDEN 29.07.85) FDO.: JOSE A. SAINZ-PARDO CASANOVA"

Sevilla, 13 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

**RESOLUCION de 13 de septiembre de 1995,
de la Secretaría General Técnica, por la que se
notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto
por don Fernando Sarabia Velázquez. Expediente
núm. 86/92.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. FERNANDO SARABIA VELAZQUEZ contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

"En la ciudad de Sevilla, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 2 de abril de 1992 se denunció por inspectores de juego la instalación en el establecimiento denominado "BAR ARCO IRIS", sito en la C/ Arabial nº 38 de Granada, de una máquina recreativa tipo B, modelo CIRSA MULTIPUNTO, serie B-2172, la cual carecía de matrícula, boletín de instalación, tasa fiscal sobre el juego y tenía incorporada matrícula que resultó ser falsa al ser comprobada con la lámpara de rayos ultravioleta de que dispone la inspección. La matrícula era GR-2116, que amparaba a una máquina Mini Guay VO, serie 6223, propiedad de la empresa operadora Automáticos Jaguar, S.A.

SEGUNDO. - Al desconocer el titular del establecimiento quien era el propietario de la máquina, el instructor dirigió el acta-pliego de cargos contra D. FERNANDO SARABIA VELAZQUEZ, tal como determina el artículo 50.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía

TERCERO. - Comprobado por el instructor del expediente que D. Fernando Sarabia Velázquez no figuraba entre las empresas operadoras autorizadas por la Junta de Andalucía para explotar máquinas de tipo B, el día 3 de abril amplió los cargos contra el mismo haciéndole responsable de una infracción muy grave prevista en el artículo 10, en relación con el 45.3, ambos del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio.

CUARTO. - El día 24 de abril de 1992 el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación trasladó al Ilmo. Sr. Fiscal Jefe de la Audiencia Provincial de Granada escrito y documento sobre la posible tipificación penal al existir indicios racionales de constituir un posible supuesto de falsedad en documento público u oficio, tipificado en el artículo 303 del Código Penal, al tener la máquina incorporada matrícula falsa.

QUINTO. - El día 22 de abril el instructor del expediente se personó de nuevo en el Bar Arco Iris, con el fin de preguntar al titular del establecimiento si conocía ya al dueño de la máquina, manifestando el Sr. Sarabia Velázquez que seguía sin saber quién era y que por su establecimiento no había aparecido ninguna persona de las que en su día instalaron la máquina.

SEXTO. - Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 28 de septiembre de 1993 fue dictada la resolución que ahora se recurre, por la que se le imponía una sanción consistente en multa de CINCO MILLONES TRESCIENTAS MIL CUATRO PESETAS (5.300.004 PTAS.-) e inutilización de la máquina objeto del expediente por infracción administrativa muy grave contemplada en el artículo 10 en relación con el 45.3 y de tres infracciones graves contempladas en los artículos 25, 35 b), 38 y 37 en relación con el 46.1 y 46.8, artículos todos ellos del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/84, de 29 de julio, y sancionados de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 48.1 de la norma reglamentaria citada.

SEPTIMO. - Notificada la resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en que desconoce la identidad del propietario de la máquina, que la misma carecía de los requisitos exigidos y que la matrícula había sido falseada.

FUNDAMENTACION JURIDICA

I

Conforme al artículo 31.8 de la Ley 2/86 de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las infracciones reguladas en la misma que se produzcan en los establecimientos en los que se

practiquen los juegos y/o apuestas responderán las empresas de juegos y/o apuestas y los titulares de dichos establecimientos, en los términos que reglamentariamente se determinen.

De acuerdo con dicha remisión, el artículo 50.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, establece que las máquinas objeto de la infracción se presumirán propiedad del titular del establecimiento o local donde se hallen instaladas, si no se demuestra por éste titularidad distinta, señalando en el apartado 2º que de las infracciones por incumplimiento de los requisitos que deben reunir las máquinas serán imputables a su titular, salvo si se prueba la responsabilidad del fabricante, distribuidor o importador de las mismas.

Así pues, la responsabilidad del interesado as consecuencia de la aplicación de la normativa reguladora vigente, no desvirtuando las alegaciones por él vertidas las fundamentaciones fácticas y jurídicas de la resolución impugnada, por cuanto aquéllas únicamente van dirigidas a negar las imputaciones realizadas, debiendo recordar a este respecto la jurisprudencia del Tribunal Supremo (véase entre otras, sentencia de 9 de junio y 22 de septiembre de 1986), según la cual "a la parte que se apoya en una situación negativa es a la que corresponde la carga de la prueba para contrarrestarla; ya que la negación en sí se convierte en causa de imputación de la infracción frente al accionante, no siendo a la Administración a la que corresponde probar el hecho negativo, aparte de que; está ahí sin necesidad de prueba, sino a la contraparte para demostrar lo contrario"; siendo ésta la que ha de soportar "la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor".

A este respecto, el mismo tribunal, en sentencia de 28 de julio de 1981, mantiene que "la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo", y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su Sentencia de 8 de julio de 1981 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo.

II

Por otra parte, el T.S. en sentencias como la de 13 de diciembre de 1985 tiene sentada la doctrina de "que aunque el artículo 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo declare que los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podían acreditarse por cualquier medio de prueba sin que en este artículo ni en ningún otro contengan reglas generales valorativas de las pruebas practicadas, es doctrina de esta Sala que por lo reiterada no precisa cita que los actos de Derecho administrativo sancionador susceptibles de revisión jurisdiccional contenciosa están sujetos al igual que dicha jurisdicción al supletorio imperio de la Ley de Enjuiciamiento Civil y por tanto al principio rector de la prueba tasada según especificación contenida en su art. 578 y a los medios de prueba que relaciona el art. 1215 del Código Civil entre los cuales incluye la de presunciones siempre y cuando se den los requisitos que exige su art. 1253 es decir, que entre el hecho demostrado y aquél que se trate de deducir haya un enlace preciso y directo según las reglas del criterio humano".

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril del juego y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, RESUELVO DESESTIMAR el recurso ordinario interpuesto por D. FERNANDO SARABIA VELAZQUEZ contra la resolución recaída en el expediente sancionador nº 86/92-M.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 28 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACION (ORDEN 29.07.85) FDO. JOSE A. SAINZ-PARDO CASANOVA".

Sevilla, 13 de septiembre de 1995.- La Secretaría General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por doña Rosario Blanca Parras. Expediente núm. J-222/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Da. ROSARIO BLANCA PARRAS contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

"En la ciudad de Sevilla, a veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES.

19.- Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Jaén se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

20.- Notificada la misma el día 25 de marzo de 1994 se interpuso por el interesado recurso ordinario con fecha 28 de abril de 1994.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día de la notificación

II

A la vista de la fecha de la notificación de la resolución y del recurso ordinario, éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación,

RESUELVO NO ADMITIR el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo confirmando la resolución recurrida

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACION (ORDEN 29.07.85) ZDO.: JOSE A. SAINZ-PARDO CASANOVA".

Sevilla, 13 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la recaída en el recurso ordinario interpuesto por don Enrique León Serrano. Expediente núm. 37/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente D. ENRIQUE LEON SERRANO contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

"En la ciudad de Sevilla, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 25 de mayo de 1993, fue formulada acta de denuncia contra D. Enrique León Serrano, por tener instalada en el establecimiento del que es titular, bar El Redoble, una máquina expendedora de boletos.

SEGUNDO.- Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 25 de octubre de 1993, se dictó resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 100.001 ptas. e inutilización de la máquina por infracción a los artículos 4.1, 6.1, 7.1 y 10.1 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, calificada grave en su artículo 29.1

TERCERO.- Notificada la anterior resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- No se han tenido en cuenta sus alegaciones
- La máquina no estaba instalada, sino a prueba
- No ha participado en los beneficios

FUNDAMENTACION JURIDICA

I

En contra de lo alegado, si se han tenido en cuenta en la resolución recurrida las alegaciones vertidas por el recurrente, como se puede ver en el fundamento jurídico octavo de la propuesta, otra cosa es que no se hayan aceptado por entender el instructor que no desvirtuaban los hechos en que se basó el expediente ni los fundamentos jurídicos de la sanción

II

No es de recibo que la máquina no estuviera en explotación sino sólo instalada a prueba. El artículo 4 de la Ley del juego y apuestas exige autorización administrativa previa para la organización de todo tipo de juegos, no previéndose plazos de prueba en los que los probadores estén exentos de ese requisito. Por otra parte, en la propia acta de infracción el recurrente manifestaba que "los premios obtenidos por los jugadores han sido abonados en metálico", por lo que es evidente que la "prueba" practicada era absolutamente real.

III

Por último, y con relación a que no participaba en los beneficios, resulta extraño pensar que en un establecimiento comercial se instale algo que no tenga ese fin, y además, en el acta dice el recurrente que "el titular del Bar participa en los beneficios en un 20% de lo obtenido, una vez descontado lo abonado en premios".

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, RESUELVO DESESTIMAR el recurso ordinario interpuesto por D. ENRIQUE LEON SERRANO, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día de la notificación de la presente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. EL VICECONSEJERO DE GOBERNACION (ORDEN 29.07.85) FDO.: PLACIDO CONDE ESTEVEZ".

Sevilla, 14 de septiembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación informática a distancia incluidos en el Programa de Formación Continua para el presente año del personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía:

El incremento de los créditos destinados a formación obtenidos a través de los fondos de Formación Continua permiten anticipar la puesta en marcha de proyectos de formación complementarios de los previstos en el Plan de Formación anual y potenciar la ejecución de los mismos mediante fórmulas alternativas al régimen presencial a través de técnicas de formación a distancia, cuyo objetivo es hacer más real el ejercicio del derecho a la formación y propiciar la igualdad entre los empleados públicos, removiendo los obstáculos que dificultan la asistencia al régimen lectivo presencial.

Como es sabido, la formación a distancia se ha iniciado ya en relación con los contenidos procedimentales administrativos. En esta ocasión se trata de formación sobre productos ofimáticos de uso generalizado en las unidades administrativas y respecto de los cuales es

unánime la estimación de la conveniencia de su conocimiento por todos los empleados que realizan sus tareas en entornos administrativos. El objetivo de esta formación es proporcionar a los empleados públicos el conocimiento de los productos ofimáticos potenciando la utilización de los mismos para incidir positivamente en la calidad de los trabajos y al mismo tiempo facilitar un mejor rendimiento en el desempeño de los puestos de trabajo.

Conforme a la metodología de la formación a distancia los alumnos de los cursos que se convocan recibirán el material para el autoaprendizaje, debiendo disponer en sus domicilios de los equipamientos informáticos que se describen en el anexo como necesarios. Durante el desarrollo del curso se realizarán tres sesiones lectivas presenciales y se contará con la disponibilidad de los profesores-tutores para atender las consultas que los alumnos planteen durante todo el tiempo de duración de cada curso. La distribución por provincias de los grupos de alumnos permitirá una relación fluida en los contactos individualizados, favoreciéndose así el seguimiento óptimo por aquellos alumnos con mayores dificultades para obtener por sí mismo los conocimientos sobre los contenidos de los cursos.

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los cursos de FORMACION INFORMATICA A DISTANCIA que se indican en el anexo I, correspondientes al Programa de Formación Continua cuyo destinatario es el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

SEGUNDA. - Los solicitantes deberán poseer los requerimientos informáticos que se citan en el anexo bajo el epígrafe "requerimientos técnicos". Cada participante en la convocatoria cumplimentará una única instancia, en la que justificarán la motivación e interés en el curso o cursos que se convocan, en este caso se citarán en la instancia por orden de preferencia.

TERCERA. - Las solicitudes se presentarán en el modelo recogido en el anexo II, en las delegaciones de Gobernación de la provincia en que radique el centro de trabajo donde se presta servicio, dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, Avda. María Auxiliadora nº13, C.P. 41071 SEVILLA. El personal que presta servicios en los Servicios Centrales deberá presentarlas en la sede del Instituto. Asimismo podrán ser remitidas vía Fax a los siguientes números:

Instituto Andaluz de Administración Pública	95- 4559.637
Delegación de Gobernación Almería (Servicio de Función Pública)	950-23.82.02/27.01.80
Delegación de Gobernación Cádiz (Servicio de Función Pública)	956-25.20.04
Delegación de Gobernación Córdoba (Servicio de Función Pública)	957-48.67.16
Delegación de Gobernación Granada (Servicio de Función Pública)	958-29.35.68
Delegación de Gobernación Huelva (Servicio de Función Pública)	959-21.03.13
Delegación de Gobernación Jaén (Servicio de Función Pública)	953-27.02.29
Delegación de Gobernación Málaga (Servicio de Función Pública)	95-222.46.76
Delegación de Gobernación Sevilla (Servicio de Función Pública)	95-424.96.44

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 16 de Octubre del presente año.

CUARTA. - Para la selección de los participantes en el curso se constituirá una comisión provincial en cada una de las delegaciones de Gobernación y otra constituida en la sede del IAAP.

Dichas Comisiones estarán constituidas por los siguientes miembros:

- A) COMISIONES PROVINCIALES
 - Presidente El Secretario General de la Delegación
 - Jefe de Servicio de Función Pública
 - Jefe de Sección de Registro de Personal
 - Un representante de cada una de las centrales sindicales UGT, CSI-CSIF y CC.OO.
 - Secretario, que actuará con voz y sin voto, un funcionario de la Delegación.

- B) COMISION DE SS.CC.
 - Presidente La Secretaria General del IAAP.
 - Jefe de Servicio de Formación
 - Un representante de la D.G.de la Función Pública.
 - Un representante de cada una de las centrales sindicales UGT, CSI-CSIF y CC.OO.

-Secretario, que actuará con voz y sin voto, un funcionario del I.A.A.P.

QUINTA. - Para la selección de los alumnos, habida cuenta de las finalidades y los objetivos de la formación a distancia, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que serán valorados en el orden de prelación con que aparecen numerados y considerándose preferentes en igualdad de condiciones aquellos solicitantes que hayan presentado, antes sus instancias.

- 1.-Desempeñar puesto de trabajo en centros periféricos, siendo preferentes aquellos con más dificultades de comunicación con la capital de provincia.
- 2.-Responsabilidades familiares.
- 3.-En proporción inversa a los cursos de formación recibidos y especialmente respecto a los de contenido informático.
- 4.-Valoración de la estabilidad y antigüedad en la relación jurídica de servicios del solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.
- 5.-Puesto de trabajo desempeñado y relación del mismo con contenidos administrativos o utilización de herramientas informáticas.

SEXTA. - Efectuada la selección se comunicará a las Consejerías y Organismos Autónomos, en que presta sus servicios el personal seleccionado, los cuales efectuarán la notificación a los interesados.

SEPTIMA. - Las indemnizaciones devengadas por los participantes se abonarán con cargo a los créditos de formación continua por las Delegaciones de Gobernación y el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Sevilla, 25 de septiembre de 1995.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

DENOMINACION DE LOS CURSOS

- 1.-CURSO A DISTANCIA DE ENTORNO USUARIO MS-WINDOWS 3.1.
- 2.-CURSO A DISTANCIA DE WORDPERFECT BAJO WINDOWS.

OBJETIVOS FORMATIVOS

Favorecer el desarrollo de la aplicación de técnicas modernas a la actividad administrativa. Adiestrar a los empleados públicos en el uso de herramientas informáticas. Mejorar los rendimientos en la ejecución del desempeño y la calidad de los resultados.

DESTINATARIOS

Personal al servicio de la Administración General de la Junta de Andalucía, de todos los Cuerpos, Grupos y Categorías profesionales, que desempeñen puesto de trabajo con funciones administrativas o utilización de herramientas informáticas.

Tratándose de formación a distancia, los destinatarios deberán disponer de los equipos informáticos que se describen en el apartado "requerimientos técnicos" para el seguimiento del curso fuera de los centros de trabajo.

CONTENIDO

ENTORNO USUARIO MS-WINDOWS

Iniciación al entorno Windows: Conceptos y operaciones básicas. Administrador de Programas. Grupo principal e inicio. Administrador de Archivo. Personalización entorno trabajo. Operaciones con discos, ficheros y directorios. Write y Paintbrush. Utilización conjunta. Trabajando con ole. Accesorios Windows. Instalación e intercambio de datos entre aplicaciones.

Requerimientos Técnicos del sistema para Windows 3.x

- Versión 3.1. superior de MS-DOS.
- Microprocesador 80286 o preferentemente 80386 o superior
- Al menos 2 MB de memoria RAM.
- Un monitor y una tarjeta gráfica con Windows. Se recomienda EGA, VGA o superior.
- Un disco duro que disponga de al menos 10 MB libres.
- Un ratón , aunque no imprescindible.

WORDPERFECT

Iniciación. Creación de un documento. Archivar textos. Editar, imprimir un documento. Trabajar con bloques. buscar. Reemplazar Gestión de archivos. Formato de impresión y documento. Corrección ortográfica. Diccionario de sinónimos. Creación de columnas. Formato de fechas. Fusión. Documentos personalizados. Tablas. Trazos de líneas.

Requerimientos técnicos del sistema para WordPerfect para Windows

- Un ordenador basado en un microprocesador 80386, o superior.
- Que disponga de 4 MB de RAM como mínimo aunque es aconsejable 8 MB.
- Un disco duro que disponga de un mínimo de 35 MB libres.
- Una unidad de disco de 3,5 o 5,25 pulgadas.
- Tener instalada la versión 3.0 o superior de Windows.
- Un monitor EGA, CGA, o Hércules.

NUMERO DE ALUMNOS: Cincuenta alumnos para cada curso en cada provincia.

TIEMPO DISPONIBLE PARA SU DESARROLLO: Treinta días naturales a contar desde el de inicio del curso, inclusive.

ESTRUCTURA Y METODOLOGÍA

Los alumnos seleccionados recibirán tres sesiones lectivas en régimen presencial impartidas por los profesores-tutores responsables del seguimiento y evaluación de los cursos. En la primera de ellas, con la que se inicia el curso, los alumnos recibirán los materiales didácticos y conocerán las instrucciones sobre el desarrollo del curso, sus objetivos, contenidos y metodología. La segunda sesión presencial que se realizará sobre la mitad del curso, orientará sobre el estado de desarrollo general del curso e impulsará las condiciones para favorecer su seguimiento. La tercera y final será de evaluación al objeto de estimar los conocimientos adquiridos. Además de las sesiones presenciales de carácter general, los alumnos cuentan con tutorías individualizadas para responder a las necesidades que el aprendizaje pueda plantearles.

Los alumnos que acrediten el correcto seguimiento del curso recibirán certificación del Instituto Andaluz de Administración Pública correspondiente a veinte horas lectivas.



JUNTA DE ANDALUCÍA
 Consejería de Gobernación

ANVERSO

Instituto Andaluz de Administración Pública

A N E X O II

**SOLICITUD DE ADMISION A CURSOS DE FORMACION A DISTANCIA.
 FORMACION INFORMATICA BASICA**

1	PROVINCIA EN LA QUE SOLICITA		
2	DATOS PERSONALES		
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
	D.N.I. O PASAPORTE	DOMICILIO HABITUAL	PROVINCIA
	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL	TELEFONO
3	DATOS ADMINISTRATIVOS		
	Nº Registro de Personal de la Junta de Andalucía	Cuerpo y Especialidad / o escala en su caso	Grupo, Cuerpo (Código)
			Grado Consolidado
	Antigüedad: AÑOS MESES DIAS.....		
	Funcionario <input type="radio"/> Interino <input type="radio"/> Laboral Fijo <input type="radio"/> Laboral Eventual <input type="radio"/> Otros <input type="radio"/>		
4	DATOS DE LOS PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS		
4.1	Organismo o Centro:		
	Denominación / Código	Nivel	Consejería / Delegación / O.A.
	Funciones desempeñadas:		A cumplimentar por la Admón.
		
		
	Tiempo de ocupación AÑOS..... MESES..... DIAS.....		
	Centro de Trabajo	Localidad	
4.2	Datos de puestos de trabajo ocupados anteriormente.		
	DENOMINACION	NIVEL	CONSEJERIA/ORGANISMO
			TIEMPO DESEMPEÑADO
			AÑOS MESES DIAS
	1
	2
	3

REVERSO

5	CURSOS REALIZADOS	
	Denominación	Año realización
5.1		
5.2		
5.3		
5.4		

A cumplimentar por la Admón.

<p>Responsabilidades familiares del solicitante. Conyuge Trabajador / SI NO Nº Menores dependientes que convivan en la unidad familiar Nº de ascendientes que convivan en la unidad familiar Otras circunstancias que desee hacer constar</p>	A cumplimentar por la Admón.
--	------------------------------

<p>Indique el/los curso/s solicitado/s y los motivos de su solicitud.</p>	A cumplimentar por la Admón.
--	------------------------------

6	DECLARACION, LUGAR FECHA Y FIRMA
<p>El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.</p> <p style="text-align: center;">En a de de 199</p> <p style="text-align: center;">Fdo.....</p>	

ILMO. SR. DIRECTOR DEL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 11 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, sobre iniciación del expediente de deslinde del conjunto arqueológico de Cástulo, en Linares (Jaén).

Vista la memoria justificativa sobre la necesidad de realizar un deslinde administrativo del conjunto Arqueológico de Cástulo, en Linares (Jaén), formulada por la Consejería de Cultura.

Visto el expediente expropiatorio seguido como consecuencia de su declaración de utilidad pública por el Decreto 680/1971, de 25 de marzo, así como el Real Decreto 864/1984, de 20 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cultura, esta Dirección General de Patrimonio adopta el siguiente acuerdo:

Iniciar, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el expediente de deslinde del Conjunto Arqueológico de Cástulo, en Linares (Jaén).

El presente Acuerdo será notificado a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como por Edictos durante 15 días, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Linares.

Sevilla, 11 de septiembre de 1995.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de agosto de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, por la que se otorgan ayudas para la realización de actividades conjuntas de investigación, desarrollo y formación con la Consejería.

De conformidad con la Resolución de 9 de marzo de 1995 (BOJA núm. 51, de 29 de marzo de 1995), corregida por la de 14 de julio de 1995 (BOJA núm. 106, de 29 de julio de 1995), y a propuesta de la Comisión de Evaluación

y Selección constituida al efecto, esta Dirección General, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE

Aprobar las ayudas relacionadas en el Anexo a la presente Resolución.

El abono de las ayudas aprobadas se hará en base a las siguientes normas:

1.º El primer 50% a la presentación de una memoria de las actuaciones desarrolladas durante 1995. Dicha memoria debe ser presentada en esta Dirección General antes del 1 de diciembre de 1995.

Se podrá anticipar el importe correspondiente a este primer 50% a petición del solicitante y previa presentación de las garantías legales establecidas.

2.º El segundo 50% a la presentación de una memoria final técnico-económica, que contemplará la actuaciones desarrolladas así como la justificación de la totalidad del presupuesto, que será valorada y a la que se unirá la certificación de conformidad de la Dirección General de Investigación Agraria.

Dicha memoria deberá presentarse antes del 15 de septiembre de 1996.

3.º Para la percepción de la ayuda deberá acreditarse previamente, el hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en los términos que establece la Orden de 30 de junio de 1988 de la Consejería de Hacienda (BOJA núm. 53 de 8.7.1988).

4.º Los gastos correspondientes al desarrollo de las actuaciones realizadas deberán ser justificados mediante facturas debidamente cumplimentadas.

5.º Los fondos destinados a la compra de material y equipo no podrá exceder del 30% de la subvención concedida.

6.º En caso de que la ejecución del programa, incluya la contratación de personal por el solicitante, deberán presentar acreditación suficiente.

El incumplimiento de las condiciones y compromisos asumidos originará la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 3 de agosto de 1995.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

ANEXO

Ayudas concedidas para la realización de proyectos mixtos de colaboración (tipo A).

BENEFICIARIO	TITULO DEL PROYECTO	SUBVENCION CONCEDIDA (Ptas)
Semillas Cargill	Red de ensayos de variedades experimentales en girasol con resistencia al Jopo.	2.500.000
TEPRO. S.L.	Estudio del comportamiento agronómico de material avanzado de trigo harinero.	1.000.000
Junta de Regantes y usuarios Cuenca Alta del Guadalquivir.	Respuesta del olivar a diferentes programas de riego por goteo deficitarios provovincia de Jaén.	7.000.000

FAECA	Mejora práctica culturales del olivar. Comarca de Antequera.	7.800.000
OPRACOL	Mejora de la calidad del aceite de oliva en la Comarca de Sierra Norte de Sevilla.	2.500.000
FAECA	Mejora calidad aceite de oliva en la comarca de la Axarquía (Málaga).	2.500.000
CAMPESSUR S.A.T. nº 8336	Mejora de la calidad del aceite de oliva en la comarca Sierra Sur - Campiña-Estepa (Sevilla)	2.500.000
Opaliva - Cádiz	Mejora de la calidad del aceite de oliva en la comarca de la sierra de Cádiz.	2.500.000
Oleícola Hojiblanca Málaga	Mejora de la calidad del aceite de oliva en las comarcas de Antequera y Vélez-Málaga.	2.500.000
APRAMESE	Mejora de la calidad del aceite de oliva en la comarca del Aljarafe de Sevilla.	2.500.000
Almazaras Cordobesas Federadas. S.C.A.	Influencia de las variables de fabricación en la composición química del aceite de oliva obtenido en las almazaras por repaso del orujo de dos fases.	3.000.000
Consejo Regulador de Denominación de Origen Sierra Mágina	Caracterización y tipificación del aceite de oliva virgen en Denominación de Origen Sierra Mágina.	3.000.000
Consejo Regulador de Denominación de Origen Baena	Caracterización y tipificación del aceite de oliva amparados por la Denominación de Origen Baena.	2.000.000
FAECA	Análisis mecanización olivar en Andalucía. Posibles mejoras.	3.500.000
Ntra. Sra. del Rocio S.C.A.	Experimentación en vinos espumosos con la variedad Zalema mediante métodos tradicionales.	5.000.000
UAEF-MALAGA	Estudio del sector vitivinícola en la Comarca de la Axarquía.	2.500.000
La Unión de Montilla S.C.A.	Elaboración de vinos jóvenes de mesa blancos y tintos.	4.200.000
ASAJA-CADIZ	Demostración y Experimentación de maquinaria, reducción de costes y mejora calidad viñas marco Jerez.	3.000.000
FEVIÑAS	Material vegetal de alta calidad y su nutrición, para mejorar y diversificar la producción vitivinícola.	5.000.000
Barbadillo S.A.	Crianza de "Manzanilla" con baja graduación alcohólica.	1.500.000
Hros. de Antonio Limón y Limón S.A.	Mejora de calidad del mosto del Aljarafe.	2.400.000

UPA-ANDALUCIA	Estudio de la variedad vigiriega y de su adaptación a la elaboración de vinos de calidad en la comarca de contraviesa, Alpujarra (Granada).	2.500.000
AIMCRA	Comprobación de las causas que producen la caída de riqueza en el cultivo de la remolacha en Andalucía.	6.000.000
Las Marismas de Lebrija S.C.A.	Obtención de variedades de algodón y validación modelo de simulación.	5.000.000
TEPRO. S.L.	Implantación del cultivo de la jojoba en Andalucía.	5.000.000
FAECA	Ensayos del cultivo de algodón en secano y con riego deficitario.	2.000.000
TEPRO. S.L.	Aplicación de las técnicas de mapeo al cultivo del algodón	3.500.000
ASAJA-CADIZ	Demostración y experiencias de cultivos sembrados bajo plástico biodegradable.	1.500.000
ASAJA-CORDOBA	El lino no textil, una alternativa para las rotaciones de cultivos en Andalucía.	1.000.000
Comunidad de Regantes. Sector B-XII. Bajo Guadalquivir	Resalinización de parcelas del sector B-XII. Evaluación del retroceso.	1.400.000
Patronato Municipal de Cultivos Subtropicales. Almuñecar	Transferencia Tecnología en riego de frutales subtropicales.	5.000.000
UAGA	Uso de sondas de succión para mejorar la fertirrigación de suelos enarenados de los invernaderos de la provincia de Almería.	4.500.000
UPA-CORDOBA	Optimización del uso del agua y fertilizantes en riego localizado en la zona de las huertas de Cabra.	3.500.000
ASAJA-SEVILLA	Proyectos para la elaboración de mapas mensuales de la evapotranspiración de referencias (E.T.) para la provincia de Sevilla.	2.000.000
ASAJA-SEVILLA	Jornadas de difusión de las modernas técnicas de programación de riego.	4.000.000
ASEHOR	Control físico, químico y sanitario de turbas en los semilleros de Almería para producción de plantas de hortalizas.	5.000.000
Atlantic Blue, S.L.	Arandanos	4.500.000
ASAJA- Caja Rural. Granada	Incorporación y evaluación de técnicas de control climático y de recirculación de la solución de riego lixiviada, mejora sistemas hortícolas.	6.000.000
ASAJA-GRANADA	Comparación de tres geometrías de cubiertas para los invernaderos plásticos no climatizados.	4.500.000

Islantilla	Aplicación experimental de sustrato edafológico para la utilización del cultivo del fresón de Huelva, reducción de costes y disminución del impacto ambiental sobre el suelo y las aguas.	3.500.000
UAGA	Las externalidades en las explotaciones de agricultura ecológica: Aportaciones a su valoración económica.	1.260.000
UAGA	Establecimiento de plantas de consumo y presentación de productos ecológicos.	900.000
UAGA	Productos nutricionales y fitosanitarios utilizados en agricultura ecológica.	1.300.000
Asociación de Productores y consumidores de productos ecológicos "El encinar".	Análisis de situación, estructura y prospectiva del mercado español de productos agroalimentarios de productos ecológicos.	5.000.000
Sindicato de Obreros del Campo de Andalucía.	Estudio del potencial de oferta de cereales y proteaginosas en las comarcas de Antequera y Estepa para su producción y procesado ecológicos.	1.800.000
UAGA	Estudio de mercado para productos ecológicos: Estudio del segmento de demanda de los centros permanentes de consumo en la provincia de Málaga.	1.000.000
Escuela de Agricultura Ecológica Sierra de Segura	Empleo de cubiertas vegetales vivas en el olivar. Influencia en la captación de agua por el suelo y aporte de materia orgánica.	750.000
COVAP Sociedad Cooperativa Ganadera del Valle de los Pedroches.	Mejora de la competitividad de las explotaciones de los asociados a COVAP resultante caracterización materias primas utilizadas aumento calidad.	6.500.000
UAGA	Evaluación de sustancias alternativas y de características de resistencia natural a la varroasis en colmenas de <i>Apis mellifera</i> de Andalucía.	1.500.000
FAECA	Aplicación programa Violeta en elaboración dietas completas y mezclas para rumiantes.	6.500.000
FAECA	Racionamiento en ganado porcino. Adecuación del sistema Violeta.	2.000.000
OVIPOR S.C.A.	Elaboración e introducción del despiece cárnico envasado del cordero del Andévalo y sierra de Huelva.	4.000.000
UPA-ANDALUCIA	Mejora de la calidad de la leche de cabra por manipulación de la alimentación.	5.000.000
Asociación Provincial de Apicultores de Huelva	Caracterización de las principales mieles producidas en la provincia de Huelva.	1.000.000

ASAJA-CADIZ	Reconversión de las explotaciones ganaderas extensivas de la provincia de Cádiz para producir alimentos de origen animal ecológicos.	2.000.000
FAECA	Implementación de programa de previsión de producción de ovino en cooperativas andaluzas.	3.000.000
UPA-ANDALUCIA	Programa de desarrollo integral para el sector caprino en la sierra sur de Córdoba.	2.000.000
CORPEDROCHES S.C.A.	Optimización de rutas de recogida y de salida al mercado. Adaptación a la comercialización de corderos.	2.000.000
CORPEDROCHES S.C.A.	Diagnóstico de explotaciones. Potencialidad productiva de las explotaciones de ovino de los Pedroches.	2.000.000
UPA-A	Estudio sobre las explotaciones de ovino-caprino en la Sierra de Cádiz, transferencia de tecnología quesera y análisis de las posibles vías de comercialización.	3.500.000
COEXPHAL	Creación y puesta a punto de un base de datos sobre explotaciones hortícolas en el litoral Almeriense.	6.500.000
Patronato Municipal de Cultivos Subtropicales. Almuñecar	Identificación y valoración de cultivares de mango con fines comerciales.	3.500.000
Mancomunidad municipios Cordobeses alto Guadalquivir.	Impacto económico ambiental de la actividad agrícola en la provincia de Córdoba.	2.000.000
OVIPOOR S.C.A.	Estudio socioeconómico de las explotaciones ganaderas en zonas desfavorecidas.	2.500.000
FAECA	Análisis y diagnóstico del sector cooperativo de suministros en la provincia de Córdoba.	1.500.000
CGT	Análisis socioeconómico y ambiental de la caza menor en la zona norte de la provincia de Córdoba, y su contribución al desarrollo rural.	2.750.000

TOTAL:**210.560.000**

Ayudas para la constitución de grupos mixtos de investigación, desarrollo tecnológico y formación (tipo B).

BENEFICIARIO	NOMBRE DEL GRUPO	SUBVENCION CONCEDIDA (Pts.)
VANDERHAVE CUBIAN	Mejoradores agrónomos y patólogos del girasol de la Comunidad Autónoma Andaluza.	1.500.000
UAGA	Desarrollo rural sostenible.	1.500.000
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS CORDOBÉSES DEL ALTO GUADALQUIVIR	Economía Agraria y medio Ambiente.	1.500.000
FEVINAS	Racionalización y diversificación de la vitivinicultura con la agrupación mixta de técnicos para I+D vitícola.	1.500.000
UAGA	Viabilidad socio-económica de sistemas de cultivo alternativos: la agricultura ecológica.	1.500.000
UAGA	Control sanitario en apicultura mediante vías alternativas a la utilización de productos químicos de síntesis.	1.500.000
FECOAGA	Mejora integral del sector esparraguero en la comarca de Huetor-Tajar	1.500.000
TEPRO	Algodón.	1.500.000
SEMILLAS PIONER, S.A.	Fomento del cultivo de maíz en la comunidad de Andalucía.	1.500.000
FEDERACION DE ARROCEROS	Mejora, agronomía y economía del arroz en Andalucía.	1.500.000
SINDICATO DE OBREROS DEL CAMPO DE ANDALUCIA	La Agronomía y la Ecología: técnicas en Agricultura Ecológica. Sistemas de cultivo alternativos para el campo andaluz.	1.500.000
INOVACIONES AGRICOLAS S.A.	Relaciones suelo-agua-planta-atmósfera	1.500.000
SEMILLAS CARGUILL, S.A.	Mejora genética vegetal	1.500.000
FAECA	Investigación y Transferencia de Tecnología en olivicultura.	1.500.000

TOTAL:**21.000.000**

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 24 de julio de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Damas, S.A. (7100022).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Damas, S.A. (Código de Convenio 7100022), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 12 de julio de 1995, suscrito por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 29 de mayo de 1995, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, desarrollado por la Orden de 24 de febrero de 1992 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 148/1994, de 2 de agosto y Decreto 154/1994, de 10 de Agosto, sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero: Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero: Disponer la publicación del Texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 1995.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA DAMAS, S.A. Y SUS TRABAJADORES SUSCRITO EN 1995 ENTRE LA DIRECCION EMPRESARIAL Y LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL

AÑO 1995

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1: Ambito de aplicación, funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo afecta a la empresa Damas, S.A. y a su personal, siendo de aplicación a todos los centros de trabajo de la empresa radicados en las provincias de Huelva y Sevilla, regulando las relaciones laborales entre ambas partes y afectando a la totalidad de las plantillas de personal que presten sus servicios en los centros de trabajo indicados, o que ingresen en los mismos durante el período de vigencia establecido en los artículos siguientes, quedando únicamente exceptuados:

- El personal sanitario, por las características especiales que concurren en la realización de sus servicios.
- Las personas excluidas del ámbito de aplicación del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- El personal subrogado de la empresa J. Tejero y Cia., S.R.C.
- El personal subrogado de la empresa La Estellesa, S.A. de Automóviles.

Art. 2: Duración y vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor, con efectos retroactivos, el día 1 de enero de 1995, cualquiera que sea la fecha de su registro ante la Autoridad Laboral o de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Su vigencia será de un año, es decir, hasta el día 31 de diciembre de 1995 inclusive.

Art. 3: Denuncia y prórroga.

El presente convenio, llegado su vencimiento, se prorrogará tácitamente por años sucesivos, si no mediare denuncia alguna por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 30 días, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

La denuncia se formulará, bien por ambas partes de común acuerdo, dirigiendo escrito al efecto a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, bien por una parte dirigiendo escrito a la otra parte y a la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía, poniendo de manifiesto tal denuncia de convenio.

Una vez denunciado este Convenio en plazo y forma, ambas partes están obligadas a iniciar la nueva negociación del mismo.

Art. 4: Garantía personal.

Las situaciones personales individuales, que excedan de lo pactado en este texto, en su conjunto y en cómputo anual, serán respetadas íntegramente por la empresa, manteniéndose estrictamente como garantía personal.

Art. 5: Vinculación a la totalidad.

Las condiciones económicas y de trabajo fijadas forman un todo orgánico, de tal manera que la validez del Convenio queda condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, con objeto de que en ningún caso quede desvirtuada la voluntad negocial, ni representar un mayor costo para la empresa que el previsto. Por ello quedarán sin efecto los acuerdos tomados si por la Autoridad o Jurisdicción laboral se declarase la nulidad de alguno de los términos de este convenio.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no afecta a las percepciones, beneficios o mejoras que se establezcan por disposiciones legales que en el futuro se dicten, ya que para este supuesto será de aplicación la cláusula de compensación y absorción establecida en el art. 6 de este texto.

Capítulo II: Compensación y absorción

Art. 6: Las condiciones económicas y de toda índole establecidas en este Convenio, sustituyen, absorben y compensan en su totalidad a las que antes de la vigencia de este texto rigieren (ya lo fuesen por convenio anterior, por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa), de cualquier tipo o naturaleza, e incluso por aquellas otras de origen legal, reglamentario, etc.

Todas las percepciones, beneficios o mejoras establecidas en este convenio, en su conjunto global, serán también compensables y absorbibles por las que se establezcan por disposiciones legales o reglamentarias que en el futuro se dicten.

Capítulo III: Organización del trabajo

Art. 7: La organización práctica del trabajo es competencia exclusiva de la Dirección de la empresa, con sujeción a la Ordenanza Laboral y demás disposiciones legales en vigor.

Corresponderá a la Dirección de la empresa la creación y supresión de líneas y servicios, determinación

de trayectos, fijación de tiempos, asignación de vehículos, movilidad y distribución del personal en la forma reglamentariamente prevista, así como la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.

Los representantes de los trabajadores del centro o centros afectados serán informados y oídos previamente en la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, así como en la fijación de tiempos de recorrido.

Capítulo IV: Condiciones económicas.

Art. 8: Retribuciones.

Las condiciones económicas que regirán durante la vigencia del presente Convenio, serán las que se detallan a continuación, con la advertencia de que los productores contratados para jornada laboral inferior a la normal, recibirán la parte proporcional que les corresponda:

A) Sueldo o salario base: El sueldo o salario base de cada categoría será el que figura en la tabla salarial anexa a este convenio.

B) Aumentos por antigüedad: El personal de plantilla fijo en la empresa el día 1.º de mayo de 1995 percibirá aumentos por años de servicio, consistentes en dos bienios del 5% cada uno de ellos, un trienio del 5% y seis quinquenios del 5% cada uno, calculados en todos los casos sobre los sueldos o salarios base vigentes. El resto de personal no percibirá aumentos por antigüedad.

C) Asignación de puesto de trabajo: La Asignación de puesto de trabajo consistirá en una cantidad global mensual, fijándose su importe para cada categoría profesional en la tabla salarial anexa.

El importe de la asignación de puesto de trabajo ha sido estudiado como promedio de devengo por jornada de trabajo. Por tanto, de su cuantía mensual se deducirá la parte proporcional que corresponda a la jornada laboral en que el trabajador no asista al trabajo ni preste servicio. No obstante, como únicas excepciones, no se deducirá parte proporcional alguna de la asignación de puesto de trabajo, a los representantes del personal que en horas laborables se vean obligados a ausentarse de su centro de trabajo para asistir a las reuniones legales, debidamente convocadas y, con carácter general, a todos los trabajadores durante su período de vacaciones y en las situaciones de licencias retribuidas.

La asignación de puesto de trabajo es una cantidad global en la que se hallan incluidas:

a) Las compensaciones por transporte, cobranza, quebranto de moneda, correo, preparación de billeteaje y liquidación de recaudación.

b) El suplemento señalado en el art. 58 núm. 2 de la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera para el conductor percceptor, cuando ejerce simultáneamente ambas funciones.

c) La compensación por toma y deja del servicio, cuando proceda.

d) Un máximo de seis horas de espera y/o presencia en cómputo semanal de jornada o bien doce horas de espera y/o presencia en cómputo bisemanal de jornada, en aquellas líneas y servicios en las que proceda el abono de este concepto, cuando concurren determinadas circunstancias con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, Real Decreto 2001/83 y demás legislación que en cada momento se halle en vigor. (El tiempo que el conductor permanezca en carretera, reparando una avería surgida en ruta, será tiempo de trabajo efectivo).

e) El tiempo que invierte el conductor en el repostado del vehículo y una gratificación a los conductores de transportes de mercancías por limpieza de camiones, cubas y semirremolques.

f) Al objeto de evitar dudas e interpretaciones erróneas, se considera necesario puntualizar que la Asignación de Puesto de Trabajo de productores en aquellas líneas o servicios en los que pueden producirse el devengo de horas de espera y/o presencia, de toma y deja del servicio, o de todos los conceptos a la vez, así como el suplemento señalado en el art. 58, núm. 2 de la Ordenanza Laboral de Transportes, la Asignación ha sido estudiada y calculada incluyendo en su importe dichos conceptos en cómputo anual ponderado, por lo que cualquier cuestión que pudiere suscitarse al respecto, deberá ser sustanciada y resuelta, previo un cómputo anual comparativo entre las sumas de las cantidades percibidas por asignación de puesto de trabajo en doce meses consecutivos, y el importe de las horas de espera y/o presencia, compensación por toma y deja del servicio y suplemento del art. 58, núm. 2 de la Ordenanza Laboral, que en el mismo período hubiese acreditado el trabajador, con arreglo a la legislación vigente.

A los propios efectos se hace constar que el haber ordenado en forma de cantidad única la Asignación de puesto de trabajo, agrupando en una sola cifra todos los conceptos y devengos mencionados en los párrafos anteriores, lo ha sido con el deseo de proporcionar una mayor simplificación del recibo de salarios, bien entendido que tal agrupación de conceptos y devengos en ningún caso podrá desvirtuar el carácter y naturaleza de cada uno de ellos, y toda vez que los mismos se hallan incluidos y comprendidos en el importe de la Asignación de Puesto de Trabajo, el pago de esta Asignación surtirá plenos efectos liberatorios, en cuanto a todos y cada uno de los repetidos conceptos y devengos.

A los productores que no devenguen los anteriores conceptos y devengos, se entiende que la asignación de puesto de trabajo es una gratificación de la empresa para compensar posibles ajustes remuneratorios.

D) Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de Navidad y Verano se abonarán respectivamente los días 21 de diciembre y 16 de julio, en cuantía de 61.100 ptas. cada una de ellas.

Las gratificaciones extraordinarias de Participación en beneficios y Otoño se abonarán respectivamente el día 14 de marzo y conjuntamente con la remuneración correspondiente al mes de septiembre, en cuantía de 61.100 ptas. cada una de ellas.

Las citadas gratificaciones se abonarán a cada productor, sea cual fuere su remuneración, antigüedad en la empresa, categoría profesional y modalidad de su trabajo. Únicamente se exceptúa el personal que hubiere faltado al trabajo injustificadamente, el personal en situación de excedencia, y el que hubiere permanecido un mínimo de doce meses en I.L.T.

E) Control de billetes e Incentivo a los conductores perceptores: Los conductores de vehículos de viajeros asumen la obligación de permanecer en el vehículo con la antelación de diez minutos a la salida de cada servicio que vayan a efectuar, a fin de expender y controlar o picar billetes a los viajeros.

En los servicios de más de 40 kms. de recorrido, los diez minutos de antelación que el conductor invertirá en expender y picar billetes tendrán el siguiente tratamiento: Cinco minutos se computarán como tiempo de trabajo efectivo, y otros cinco minutos como tiempo de presencia afecto a la vigilancia del vehículo y por consiguiente computables por entero y no por mitad.

En los servicios interiores a 40 kms. de recorrido el tiempo de antelación requerido para expender y picar billetes será de cinco minutos, con el siguiente tratamiento: 2,5 minutos computables como trabajo efectivo y 2,5 minutos como tiempo de presencia afecto a la vigilancia del vehículo.

El incumplimiento de tal obligación de permanencia en el vehículo conllevará la pérdida del abono correspondiente a todos los efectos, sin perjuicio de la consiguiente sanción disciplinaria.

No obstante lo anterior, con el fin de incentivar a los conductores perceptores la expedición de billetes, con máquina expendedora o sin ella, se abonará un incentivo que consistirá en percibir el conductor perceptor, el día que expenda billetes, las siguientes cantidades:

- Por los primeros 20 billetes no percibirá nada.
- De 20 a 40 billetes, percibirá 9 ptas. y 30 céntimos por billete.
- De 40 a 60 billetes expendidos, percibirá 7 ptas. y 92 céntimos por billete.
- De 60 a 70 billetes expendidos, percibirá 4 ptas. y 75 céntimos por billete.
- Por cada billete que exceda de 70 al día percibirá 31 céntimos por billete.

El número de billetes expendidos al día, expuestos en la escala anterior, será la media de billetes diarios expendidos durante el mes natural de que se trate.

F) Plus de Convenio: Todas las categorías profesionales percibirán 8.055 ptas. mensuales en concepto de Plus de Convenio.

Art. 9: Horas de presencia: Las horas de espera y/o presencia que corresponda abonar por exceder de las pactadas en el subapartado d) del apartado C) del artículo anterior, se abonarán a razón de 591 ptas. cada una.

Tales horas serán computadas por entero o por mitad en los supuestos que se determina en la legislación vigente.

Se entenderá que los conductores quedan afectos a la vigilancia del vehículo cuando un superior les ordene expresamente tal circunstancia, en cuyo caso el tiempo de presencia que efectúe se computará por entero y no por mitad.

A efectos de pago del tiempo de presencia y/o espera pactado en el párrafo primero de este artículo, la jornada semanal o bisemanal se computará conforme a la fórmula que seguidamente se expone, pagándose en consecuencia el tiempo de espera o presencia que corresponda a tenor de lo pactado en el subapartado d) del apartado C) del artículo anterior, teniéndose en cuenta que se sumarán los «TE» que resulten durante los días trabajados en la semana o bisemana:

$$\begin{aligned} HFS - HIS &= TT \\ TT - TE - TC &= TP \end{aligned}$$

Siendo:

HFS = Hora de llegada del último servicio que el productor realice en el día.

HIS = Hora de salida oficial del primer servicio que el productor realice en el día.

TT = Tiempo total de la suma de trabajo efectivo, más tiempo de espera o presencia, más descanso para la comida.

TE = Tiempo de trabajo efectivo, computado según las tablas de tiempos que en cada momento se hallen vigentes. (El mínimo será de 40 horas en cómputo semanal y de 80 horas en cómputo bisemanal).

TC = Tiempo de descanso concedido para efectuar la comida.

TP = Tiempo de presencia o espera total computado por entero, pero este tiempo se computará y/o abonará por entero o por mitad, según los casos, de conformidad con lo dispuesto en este texto y en la legislación vigente.

Art. 10: Plus de Nocturnidad.

El personal que trabaje entre las 22 horas y las 6 horas, percibirá un suplemento de trabajo nocturno, equivalente al 25% de salario base más antigüedad, (ó del 30%, si se trata de conductores de servicios discrecionales o conductores perceptores), siempre que trabaje un mínimo de 4 horas dentro del indicado período. En caso de trabajar menos de 4 horas y más de media hora, dentro de tal período, percibirá la parte proporcional correspondiente.

Este Plus podrá ser compensado con tiempo de descanso, previo acuerdo entre empresa y trabajador afectado.

Art. 11: Dietas.

En los supuestos que exista derecho al devengo de dietas, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza laboral de transportes por carretera, el importe de la dieta completa será igual para todas las categorías profesionales, y se pacta en las siguientes cuantías:

a) A todos los servicios regulares y talleres: El importe será de 2.955 ptas., distribuidas en 1.034 ptas. para el almuerzo, otras 1.034 ptas. para la cena y 887 ptas. para alojamiento y desayuno.

b) Servicios discrecionales provinciales y comarcales: El importe será de 3.882 ptas. distribuidas en 1.358 ptas. para el almuerzo, otras 1.358 ptas. para la cena y 1.166 ptas. para alojamiento y desayuno.

c) Servicios discrecionales nacionales y paso a Portugal: El importe será de 4.328 ptas., distribuidas en 1.515 ptas. para el almuerzo, otras 1.515 ptas. para la cena y 1.298 ptas. para alojamiento y desayuno.

d) Servicios discrecionales internacionales (excepto Portugal): El importe de 7.970 ptas., distribuidas en 2.789 ptas. para el almuerzo, otras 2.789 ptas. para la cena y 2.392 ptas. para alojamiento y desayuno.

Art. 12: Pago de haberes.

El pago de haberes o sueldos y salarios será mensual, dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente a su devengo, y tal pago se efectuará, bien a través del Banco que designe la empresa, bien por medio de cheques bancarios.

El modelo de recibo de salarios será el que viene utilizando la empresa y que se adjunta como ANEXO III de este convenio.

Capítulo V: Descansos y festivos

Art. 13: Los trabajadores a los que afecta este Convenio Colectivo tienen derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o la mañana del lunes y el día completo del domingo, a excepción del personal exceptuado que luego se dirá, quienes tendrán su descanso semanal dentro de los 7 días de la semana. Sin perjuicio de lo anterior, el personal de movimiento disfrutará su descanso semanal computado cada dos semanas: Una semana descansará un solo día y a la siguiente dos días, o a la inversa. El personal de taller y el personal de oficinas generales en Huelva, tendrá su descanso semanal en la forma que se determina en el artículo siguiente, al hablar de la jornada laboral.

Tendrán la consideración de días festivos, a efectos laborales, además de todos los domingos del año, las declaradas festividades nacionales, autonómicas y locales, publicadas en los Boletines Oficiales correspondientes.

Quedan exceptuados del descanso semanal en domingo y tarde del sábado o mañana del lunes, así como del descanso en días de fiesta, los productores afectos a los siguientes servicios:

- Personal de movimiento.
- Personal de talleres necesario.
- Personal de guardería.
- Cualquier otro relacionado con las actividades anteriores, que por índole de su función sea necesario.

Las anteriores excepciones se entenderán siempre hechas con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

Las trabajadoras exceptuadas que hayan de trabajar en domingo, día de fiesta, o descanso semanal, gozarán del descanso compensatorio dentro de los siete días siguientes, comenzando a contar por el mismo domingo, día festivo o día de descanso semanal, y si en algún caso, imputable a la empresa, no pudieren disfrutar del día festivo o de descanso pendiente, el trabajador podrá optar por descansar otro día que acuerde con la empresa, o por percibir, además del salario base y antigüedad pertenecientes a ese día, el importe dinerario correspondiente a las horas efectivamente trabajadas, con un mínimo de ocho.

Estos supuestos deberán darse con la máxima restricción que permitan las necesidades del servicio.

La empresa procurará, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, conceder al personal de movimiento dos días de descanso semanal coincidentes con domingos, dentro de cada mes natural, a excepción de la temporada veraniega, comprometiéndose la empresa a que dicho personal disfrute como mínimo de un día de descanso semanal coincidente con domingo, durante seis meses al año.

Art. 14: Al personal de movimiento que le coincida su descanso semanal con un día festivo (de las 14 festividades anuales), siempre que no se dé la circunstancia de que tal día coincida también con el día de la semana (lunes a domingo inclusive) en que viniere disfrutando de su descanso semanal al menos en los sesenta días anteriores, la empresa está obligada a concederle el día compensatorio de descanso dentro de los siete días siguientes a contar del mismo día festivo, y si en algún caso no lo disfrutase, el trabajador podrá optar por descansar otro día que acuerde con la empresa o por percibir la retribución de las horas trabajadas en tal día al precio de las horas extraordinarias.

Capítulo VI: Jornada de trabajo

Art. 15: La jornada laboral para el personal al que afecta este convenio será de 1.826 horas anuales de trabajo efectivo; así pues, el descanso que se conceda para bocadillo, en su caso, no tendrá consideración de jornada de trabajo.

Respecto a jornada se ha de concretar:

A) Para el personal de garaje, taller, oficinas y demás productores que prestan sus servicios en un centro de trabajo fijo, debe entenderse que la jornada de trabajo se inicia en el momento que para empezar conste en el cuadro horario correspondiente y que la jornada concluye al término de dicho horario, estando obligados a desempeñar sus respectivas funciones sin más interrupciones que las precisas para atender sus necesidades fisiológicas, con la salvedad dicha del descanso para el bocadillo, no estando permitido dentro del horario de trabajo realizar cambio de indumentaria ni preparativos de aseo.

B) El personal de oficinas generales en Huelva, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior de este artículo, tendrá la siguiente distribución de jornada de trabajo:

Invierno (meses de octubre a mayo, ambos inclusive):

De 8 horas y 30 minutos a 14 horas. Y de 15 horas y 30 minutos a 19 horas.

- Verano (junio, julio, agosto y septiembre): De 8 horas a 15 horas y 15 minutos, con un descanso de 15 minutos para bocadillo, que no será considerado de trabajo.

Realizándose la jornada, cuya distribución ha quedado expuesta, se concederán y considerarán como días festivos cuatro días anuales intercalados entre días festivos (los conocidos como «puentes»), que se elegirán entre empresa y representantes de trabajadores, así como la tarde de los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

Descanso: Sábados, domingos y festivos.

C) El personal de taller y almacén tendrá la siguiente distribución de jornada de trabajo:

* De lunes a viernes inclusive: De 9 horas a 14 horas, y de 14 horas y 45 minutos a 18 horas.

Realizándose la jornada con la distribución que ha quedado expuesta, se concederán y considerarán como días festivos tres días anuales intercalados entre días festivos (los conocidos como «puentes»), que se elegirán entre empresa y representantes de trabajadores, así como la tarde de los días 24 y 31 de diciembre de cada año.

Descanso: Sábados, domingos y festivos; si bien los sábados o días en que se considere festivo por «puente» podrá no descansar un máximo de seis productores, que designará el Jefe de taller antes de las 18 horas del día laborable anterior al sábado o día de «puente», en función de las necesidades que prevea. El personal que trabaje en sábado o día de «puente» tendrá el descanso compensatorio el lunes siguiente.

D) Al personal de Movimiento se distribuirá la jornada en 40 horas efectivas semanales u 80 horas efectivas bisemanales, según que el cómputo sea semanal o bise-manal.

En el supuesto de que un productor, por causas del servicio, se le ordene realizar un trayecto «de viajero»; se considerará que dicho viaje es de conducción, computándose por tanto como efectivamente trabajado el tiempo que esté acordado para el trayecto realizado.

Entre jornada y jornada el personal de movimiento disfrutará del descanso mínimo ininterrumpido que la legislación vigente determine, pudiéndose computar el descanso en períodos de hasta cuatro semanas.

En el supuesto de que en una semana, de lunes a sábado, existiese algún día festivo (de los 14 legales anuales), al efectuarse el cómputo de jornada semanal o bisemanal, tal jornada se reducirá en 6,27 horas centesimales por cada uno de los citados días festivos.

Art. 16: Horario de comida.

El personal de movimiento que tenga un horario fijo de realización de servicios, ya sea de carácter mensual, quincenal o semanal, en el sentido que establece el art. 67 de la Ordenanza Laboral de transportes por carretera dispondrá como mínimo de hora y media diaria de descanso para efectuar la comida, y el que realice servicios de carácter diario dispondrá al menos de dos horas de descanso para el mismo menester.

Dicho tiempo de descanso se entiende que estará comprendido entre la llegada del servicio y la salida oficial del siguiente que a cada cual se le encomiende.

El período de tiempo para efectuar la comida del mediodía estará comprendido entre las once horas y las dieciséis horas.

Capítulo VII: Horas Extraordinarias

Art. 17: Horas Extraordinarias.

El trabajo en horas extraordinarias será acordado

por la empresa, correspondiendo la aceptación de las mismas al personal. No obstante, el personal de movimiento se obliga a la prestación máxima de dos horas extraordinarias semanales en caso de necesidad organizativa de la empresa y siempre que en la semana anterior no haya superado las 40 horas de trabajo efectivo.

Será también obligatoria la ejecución de trabajo en horas extraordinarias cuando se trate de atender necesidades urgentes o inaplazables, siempre que no implique vulneración a la legislación vigente.

Serán horas extraordinarias las que excedan de 40 horas semanales o de 9 diarias de trabajo efectivo en cómputo semanal de jornada, y de 80 horas bisemanales o de 9 diarias de trabajo efectivo en cómputo bisemanal de jornada.

Dada la naturaleza del trabajo que se realiza en esta empresa, las horas extraordinarias que se efectúen podrán tener carácter de estructurales, de conformidad con la legislación específica en el sector y lo dispuesto en el Real Decreto 1858/1981 y O.M. de 1.3.83, pactándose la definición de horas estructurales que figura en esta disposición legal, concretamente en su art. 1, procediéndose conforme establecen los arts. 3 y 4 de la O.M. citada para la determinación del número de horas estructurales mensuales.

Art. 18. Retribución de horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias realizadas se abonarán o compensarán en tiempo de descanso a voluntad del trabajador, a excepción de que en un mismo centro de trabajo más de un diez por ciento de productores optare por la misma elección, en cuyo caso habrá de producirse pacto entre empresa y trabajadores afectados.

Las partes contratantes convienen expresamente en fijar, a todos los efectos legales pertinentes, el precio de cada hora extraordinaria correspondiente a cada productor en la cuantía que resulte de aplicar la siguiente fórmula, incrementando su resultado en un 3 por ciento:

Precio de Hora Extra =

$$= \frac{7(SB + ANT) + \text{Pagas Extra de 1993/52}}{40} \times 1,75$$

A los propios efectos se aclara que:

SB = Salario base o sueldo base (importe/día) que a cada productor se determinaba en las tablas salariales (Anexo I) del Convenio Colectivo de empresa del año 1993 (BOJA núm. 60, de fecha 8 de junio de 1993).

ANT = Premio de antigüedad (importe/día) que a cada productor correspondía según el mencionado Convenio vigente durante el año 1993 (BOJA núm. 60).

Capítulo VIII: Vacaciones y licencias retribuidas

Art. 19. Vacaciones.

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo disfrutará de 30 días de vacaciones anuales, entendiéndose estos días como naturales y retribuidos en función del salario base, asignación de puesto de trabajo, plus de convenio y antigüedad.

Art. 20. Licencias retribuidas:

Todos los productores a que afecta este convenio tendrán derecho a disfrutar licencias con sueldos, previo aviso y justificación, en los casos y extensión que a continuación se señalan:

- Por matrimonio: 15 días naturales.
- Por alumbramiento de esposa, por muerte y por enfermedad que requiera hospitalización del cónyuge,

padres, abuelos, hijos, nietos, hermanos y familiares políticos del mismo grado: 3 días naturales, que se aumentarán en un día más cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto.

- Por muerte de tíos carnales: 1 día natural.
- Por necesidad de atender personalmente un deber inexcusable de carácter público o asuntos propios que no admitan demora: El tiempo indispensable.
- Por boda de hijos, hermanos o padre: 1 día natural.
- Por exámenes: El tiempo indispensable para tomar parte en las respectivas convocatorias, debiendo justificarse por parte del personal el haber tomado parte en las respectivas pruebas.

Capítulo IX: Protección al empleo

Art. 21. Retirada del permiso de conducir.

Los productores que como consecuencia de hecho relacionado con su actuación profesional en la empresa, o con motivo de circular conduciendo el turismo de su propiedad, se vieren privados de su permiso de conducir, esta sola circunstancia no determinará su despido por causa de ineptitud, siempre que la privación del permiso de conducir sea la primera vez que se produzca conduciendo el turismo particular (se exceptúa el conocido accidente laboral «in itinere»), o bien sea la segunda vez, en cinco años naturales consecutivos, conduciendo vehículos de la empresa o particular «in itinere», y no exceda por tiempo de 24 meses, para los conductores que lleven más de tres años al servicio de la empresa, y de 6 meses para los conductores con antigüedad inferior a tres años en la empresa.

En estos casos, durante el periodo de suspensión del permiso de conducir, el interesado será acoplado por la empresa a otro puesto de trabajo, preferentemente a talleres o cobranza, y la retribución que percibirá será el sueldo base y antigüedad que le corresponda, más el plus de convenio y la asignación de puesto de trabajo fijada al conductor en la tabla salarial anexa.

Quedan exceptuados de los beneficios recogidos en los párrafos anteriores los productores, cualquiera que sea su antigüedad en la empresa, que se vieren privados de su permiso de conducir por hecho relacionado con la comisión de falta laboral muy grave, por ejemplo: Haber ingerido bebida alcohólica.

Capítulo X: Mejoras de carácter social

Art. 22. Premio de jubilación.

La empresa gratificará con 2.465 ptas. por cada año de servicio a todo el personal que obtenga la jubilación habiendo estado al servicio de la misma un mínimo de 10 años ininterrumpidos. Esta gratificación se dará a todo empleado, cualquiera que sea su categoría, que se jubile al cumplir la edad de 65 años o inferior y perderá el derecho a percibirla si, cumplidos los 65 años, permaneciere al servicio de la empresa durante dos meses más.

Art. 23. Ayuda económica por matrimonio.

Los productores que estando en servicio activo contrajeren matrimonio, percibirán de la empresa, previa la presentación del Libro de Familia, una cantidad a tanto alzado de 6.427 ptas. por tal concepto.

Art. 24. Ayuda económica por natalidad.

Los productores que vieren incrementada su situación familiar por el nacimiento de hijos, percibirán de la empresa una cantidad a tanto alzado de 3.198 ptas. por cada hijo, previa presentación del Libro de Familia.

Art. 25. Ayudas económicas por enfermedad y accidente de trabajo.

A) Cuando algún productor se halle en incapacidad laboral transitoria, tal como se halla regulada en la legislación de Seguridad Social, la empresa abonará al productor enfermo, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la mitad de la diferencia entre la cantidad que reciba por indemnización legal por situación de incapacidad laboral transitoria y el sueldo base más antigüedad más asignación de puesto de trabajo que le corresponda.

Esta ayuda económica por enfermedad se otorgará a partir de los 30 días de la baja y durante un período máximo de 11 meses, prorrogables por otros 6 meses más.

Cuando el trabajador quede hospitalizado, y mientras permanezca en baja a causa de la enfermedad por la que fue hospitalizado, la empresa abonará a tal productor, en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que reciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad, plus de convenio y asignación de puesto de trabajo que percibía el productor hospitalizado. Tal ayuda económica se otorgará desde el día de la hospitalización y por un período que, sumado al que hubiese percibido en virtud de lo dispuesto en los párrafos anteriores, en su caso, no supere los doce meses.

B) Cuando algún productor sea dado de baja en el trabajo, a consecuencia de accidente laboral acaecido en el centro de trabajo (se exceptúan las llamadas «recaídas»), sea o no hospitalizado, la empresa abonará al productor accidentado en concepto de mejora voluntaria de la Seguridad Social, el importe dinerario necesario hasta alcanzar la diferencia entre la indemnización legal que perciba de la Seguridad Social y el sueldo base, antigüedad, plus de convenio y asignación de puesto de trabajo que percibía el trabajador accidentado.

Esta ayuda económica por accidente de trabajo se otorgará a partir del accidente, y durante un período máximo de doce meses, prorrogables por seis meses más.

C) Para el cobro de las ayudas que se conceden en los párrafos anteriores, se exigirá que el productor haya avisado a la empresa la imposibilidad de prestar servicios con la máxima antelación posible, dentro de las circunstancias del caso, que estimará la dirección, para que pueda ser sustituido en su servicio, y que cumpla los demás deberes o requisitos que le exige la legislación vigente.

D) Si se comprobase que la dolencia ha sido simulada o que, aun siendo cierta, se ha prolongado maliciosamente el tiempo de la «baja», o que durante la misma el productor ha realizado cualquier actividad, por cuenta propia o ajena, la empresa exigirá el reintegro de la totalidad de la ayuda por enfermedad o accidente percibida y además perderá definitivamente el derecho a cobrar cualquiera de las ayudas estipuladas en el presente artículo. Todo ello sin perjuicio de la sanción laboral que proceda. En el supuesto de que estando un productor de baja trabajase con ánimo de lucro por cuenta propia o ajena, la sanción que se impondrá será de despido.

Art. 26. Ayuda por fallecimiento.

La empresa quedará obligada a concertar por su cuenta un seguro de grupo, con la entidad aseguradora que desee, a fin de asegurar a todo el personal a que afecta este convenio la cantidad de 200.000 ptas. en los supuestos que luego se dirán, con sometimiento a la Ley de contrato de seguro 50/80, de 8 de octubre (BOE del 17).

Los supuestos en que se percibirán estas cantidades son los siguientes:

a) En caso de fallecimiento antes de la edad voluntaria o mínima de jubilación. Se exceptúa la muerte producida por suicidio y el supuesto de que el fallecimiento

del asegurado o el accidente que originó su muerte sea causado por su único beneficiario.

b) En caso de invalidez absoluta y permanente provocada por accidente o enfermedad, originados independientemente de la voluntad del asegurado, determinante de la total ineptitud de éste para el mantenimiento permanente de cualquier relación laboral o actividad profesional, antes de haber cumplido la edad voluntaria o mínima de jubilación, quedando anulada la póliza de seguro para el interesado.

c) En caso de que el fallecimiento del asegurado sea por consecuencia de un accidente, los beneficiarios percibirán el doble de la cantidad asegurada.

No obstante, quedarán excluidos los siguientes riesgos:

1. Los siniestros causados voluntariamente por el asegurado.

2. Los accidentes o enfermedades que sobrevegan por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

3. Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado, declarado así judicialmente, así como los derivados de la participación de éste en actos delictivos, duelos o riñas, siempre que en este último caso, no hubiere actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.

4. Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar o derivadas de hechos de carácter político o social.

5. Los accidentes causados por temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

6. Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.

Para obtener la indemnización que corresponda, el interesado o sus beneficiarios vendrán obligados a aportar la documentación que exige la Compañía de Seguros.

Art. 27. Fondo social.

La empresa constituye un fondo social de 1.430.000 ptas. a fin de que sus productores, en caso de necesidad acreditada, puedan solicitar préstamos sin interés, reintegrables por décimas partes, durante los diez meses siguientes a su concesión, por descuento en el recibo salarial.

La cantidad máxima que se podrá conceder cada mes será de 120.000 ptas., en uno o varios préstamos, por lo que ningún préstamo podrá exceder de la citada cantidad.

Las solicitudes de préstamos, con las alegaciones y pruebas oportunas, se dirigirán a la dirección de la empresa, quien, oídos los representantes del personal del centro respectivo, las autorizará o denegará, sin que contra esta resolución quepa recurso o reclamación alguna.

Art. 28. Plus de transporte al personal de Peguerillas.

La empresa autoriza al personal del centro de trabajo de Peguerillas (talleres) para trasladarse de Huelva a dicho centro de trabajo, o a la inversa, en el vehículo que determine el Jefe de Servicio o el Jefe de taller (según los casos) y que deba trasladarse al taller para reparación o revisión, o regresar del mismo una vez reparado o revisado, coincidiendo con las horas de entrada o de salida del centro de trabajo indicado.

Por el Jefe de Servicio o Jefe de taller se procurará, siempre que lo permitan las necesidades de los distintos servicios de la empresa, hacer coincidir el traslado del vehículo al taller o su regreso con las horas de entrada o salida del centro de trabajo de Peguerillas (talleres).

No obstante, y para paliar en parte los gastos de desplazamiento, la empresa abonará a cada productor con categoría de Jefe de Equipo, Oficial de primera, Oficial de segunda, Oficial de tercera, Mozo-Especialista, Engrasador y personal de Almacén del centro de trabajo de Peguerillas la cantidad de 187 ptas. por cada día que asistan al trabajo en dicho centro, en concepto de plus de transporte.

Art. 29. Uniformidad.

El personal de movimiento, afecto a los servicios de viajeros, tendrá derecho a las siguientes prendas de uniforme:

a) Los conductores perceptores y conductores: Un uniforme de invierno cada dos temporadas (compuesto de pantalón, corbata y 2 camisas); un uniforme de verano cada dos temporadas (compuesto de pantalón y dos camisas); un mono cada dos años; una cazadora de tela cada tres años.

b) Al personal de inspección se le facilitará una prenda de abrigo adecuada, con duración de tres temporadas.

c) A los mozos se les facilitará un uniforme cada temporada, compuesto de pantalón, sahariana y camisa.

d) Al personal de información, taquilleros, factores y administradores, se les proveerá de la uniformidad adecuada que decida la dirección de la empresa de acuerdo con los interesados.

e) A los lavacoches se les facilitará dos monos y un par de botas de agua cada año.

Por otra parte, al personal de taller se les proveerá de dos monos cada año, y al engrasador se le facilitará además un par de botas cada año.

Todo el personal que disponga de la uniformidad adecuada y se halle de servicio, tendrá la obligación de hallarse perfectamente uniformado.

La empresa hará los pedidos de ropa de uniformidad con la antelación mínima de seis meses a los días 15 de mayo de cada año (para el uniforme de verano) y 15 de septiembre de cada año (para el uniforme de invierno), con el fin de procurar que en tales fechas se pueda iniciar la distribución de la uniformidad.

Capítulo XI: Derechos sindicales

Art. 30. Pago de cuotas sindicales.

La empresa detraerá de la nómina o recibo de salarios mensuales de cada productor afiliado a una central sindical el importe de la cuota mensual que tal productor deba abonar a la central sindical respectiva, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

1. Que el productor interesado formule por escrito a la empresa su petición de que se le detraiga de su recibo salarial o nómina mensual la cantidad dineraria que, como cuota mensual, comunique a la empresa la central sindical que dicho productor designe. Esta petición escrita del productor no será preciso que se renueve anualmente, ya que solamente podrá ser revocada por otra solicitud escrita, en la que claramente se exprese su deseo de revocación.

2. Que por las centrales sindicales interesadas se comunique por escrito a la empresa la cuota mensual que hay que detraer a cada productor que lo solicite, el número de cuenta corriente y Banco donde desee se ingresen las cantidades retenidas por la empresa, o bien productor de la empresa al que faculten para hacerse cargo mensualmente de las cantidades dinerarias retenidas.

Art. 31. La empresa respetará el derecho de todos

los trabajadores a sindicarse libremente y admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perjudicar la actividad normal de la empresa.

En cada centro de trabajo existirá un tablón de anuncios en el que los representantes de los trabajadores podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas previamente a la dirección de la empresa.

Art. 32. La empresa reconoce al Comité de empresa las siguientes funciones:

- Ser informado anualmente sobre el balance, cuenta de resultados y memoria de la empresa.

- Ser informado con carácter previo a su ejecución sobre la reestructuración de la plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, reducciones de jornada, traslado de instalaciones empresariales y planes de formación profesional en la empresa.

- Ser informado sobre la absorción o fusión de la empresa cuando ello suponga incidencias que afecten al volumen de empleo.

- Ser informado sobre el modelo o modelos del contrato de trabajo que se utilicen habitualmente en la empresa.

- Ser informado periódicamente sobre las sanciones impuestas por faltas muy graves y de los despidos efectuados.

- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

Art. 33. Los miembros del Comité de empresa, y éste en su conjunto, así como los Delegados de personal, están obligados a guardar sigilo profesional en todas aquellas materias sobre las que la dirección de la empresa señale expresamente el carácter reservado, y ello aun después de dejar de ser representante del personal.

Art. 34. Ningún miembro del Comité de empresa o Delegado de personal en centro de trabajo podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese (salvo que éste se produzca por revocación o dimisión) y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que será oídos el interesado y los representantes del centro de trabajo.

Art. 35. Los miembros del Comité de empresa y los Delegados de personal afiliados a una misma Central Sindical podrán acumular mensualmente el total del crédito de horas de que dispongan en conjunto en uno o varios miembros del Comité o Delegado de su centro de trabajo afiliados a su misma Central Sindical, previa aquiescencia de la empresa.

Art. 36. Nuevos ingresos.

El ingreso de nuevo personal en la empresa se realizará de conformidad con la legislación que en cada momento se halle en vigor.

Capítulo XII: Comisión paritaria

Art. 37. Para el arbitraje y vigilancia de este Convenio se constituye una Comisión paritaria, que estará compuesta

por seis miembros, tres de ellos representantes de los trabajadores y otros tres en representación de la empresa.

Cada representación podrá ser asistida por un asesor laboral, con voz pero sin voto.

Para la adopción de acuerdos será necesaria la conformidad de dos miembros de cada parte o representación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. La tabla salarial que se incorpora con Anexo I forma parte inseparable de este texto de Convenio Colectivo de ámbito de empresa.

Segunda. La tabla en vigor de abonos de tiempos de recorrido es la que se refleja en el Anexo II del Convenio formalizado en el año 1993 (BOJA núm. 60, de fecha 8 de junio de 1993). Dicha tabla de tiempos también forma parte inseparable de este convenio.

CLAUSULA FINAL

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo se estará a lo establecido en la legislación y Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera que se halle en vigor en cada momento.

Huelva, 29 de mayo de 1995

ANEXO I

TABLA SALARIAL PARA 1995

Categoría	Sueldo o sal. base	Pto. Trab. mes
GRUPO I: PERSONAL SUPERIOR		
Ingenieros y Lcdos.	109.902 ptas./mes	66.748 ptas.
GRUPO II: PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Jefe administrativo.	72.740 ptas./mes	45.266 ptas.
Cajero	66.335 ptas./mes	38.886 ptas.
Ofic. 1.º Advo.	66.355 ptas./mes	38.886 ptas.
Ofic. 2.º Advo.	63.567 ptas./mes	26.669 ptas.
Auxiliar	62.699 ptas./mes	22.770 ptas.
Grabador/a	62.699 ptas./mes	22.770 ptas.
Secretaria	62.699 ptas./mes	22.770 ptas.
GRUPO III: PERSONAL DE MOVIMIENTO		
Subgrupo A: Estaciones o Admones.		
Jefe de estación de 1.º	66.455 ptas./mes	34.778 ptas.
Jefe de estación de 2.º	66.455 ptas./mes	34.778 ptas.
Jefe de Admón. de 2.º	66.455 ptas./mes	30.360 ptas.
Administrador en ruta	57.243 ptas./mes	16.444 ptas.
Taquilleros/as	62.857 ptas./mes	25.686 ptas.
Factor	62.857 ptas./mes	25.686 ptas.
Mozos	2.049 ptas./día	24.174 ptas.
Mozos mitad jornada	1.023 ptas./día	12.087 ptas.
Subgrupo B: Transporte de Viajeros		
Jefe de tráfico de 1.º	73.372 ptas./mes	46.787 ptas.
Jefe de tráfico de 2.º	73.057 ptas./mes	41.625 ptas.
Jefe de tráfico de 3.º	66.730 ptas./mes	29.630 ptas.
Inspector	2.730 ptas./día	36.040 ptas.
Conductor-Perceptor	2.269 ptas./día	48.734 ptas.
Conductor	2.206 ptas./día	31.035 ptas.
Cobrador-Taquillero	2.095 ptas./día	24.374 ptas.
Subgrupo C: Transporte de mercancías		
Jefe de tráfico de 1.º	73.372 ptas./mes	46.787 ptas.
Conductor	2.206 ptas./día	32.361 ptas.
Palista	2.151 ptas./día	27.526 ptas.
Subgrupo D: Servicios auxiliares		
Ofic. 1.º de almacén	66.335 ptas./mes	38.909 ptas.
Ofic. 2.º de almacén	63.567 ptas./mes	26.669 ptas.
Auxiliar de almacén	62.699 ptas./mes	22.770 ptas.
Expedidor almacén	2.049 ptas./día	25.030 ptas.
Engrasador	2.049 ptas./día	24.174 ptas.
Lavacoches	2.049 ptas./día	24.174 ptas.
Guarda	2.049 ptas./día	24.174 ptas.
Mozo	2.049 ptas./día	24.174 ptas.

Categoría	Sueldo o sal. base	Pto. Trab. mes
Mozo-lavacoches	2.049 ptas./día	24.174 ptas.
Limpiadora-lavacoches	2.049 ptas./día	24.174 ptas.
Grupo IV: Personal de Taller		
Jefe de Taller	73.093 ptas./mes	47.876 ptas.
Jefe de Mantenimiento	73.093 ptas./mes	47.876 ptas.
Encargado	71.063 ptas./mes	47.876 ptas.
Jefe de equipo	2.273 ptas./día	46.888 ptas.
Ofic. 1.º	2.222 ptas./día	31.704 ptas.
Ofic. 2.º	2.141 ptas./día	27.532 ptas.
Ofic. 3.º	2.055 ptas./día	25.227 ptas.
Recepcionista taller	2.049 ptas./día	24.174 ptas.
Mozo taller	2.049 ptas./día	24.174 ptas.
Lavacoches	2.049 ptas./día	24.174 ptas.
Grupo V: Personal subalterno		
Telefonista-Infomación	63.964 ptas./mes	22.861 ptas.
Reparador útil y hértas.	64.517 ptas./mes	24.298 ptas.
Cobrador facturas	63.987 ptas./mes	22.871 ptas.
Limpiadora	1.999 ptas./día	14.450 ptas.
Grupo VI: Personal de Parking Centro		
Controlador	63.567 ptas./mes	26.669 ptas.

ANEXO III

COSTE	Nº INSCRIP. S.S.	RAZON SOCIAL	CENTRO DE TRABAJO
-------	------------------	--------------	-------------------

DATOS DEL PRODUCTOR

Nº	Nº S.S.	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	TAR	EPIG.	DESTIN
				DIAS	PERIODO LIQUIDADO		

PERCEPCIONES INCLUIDAS EN COTIZACION REGIMEN GRAL. SEG. SOC.

1 SALARIO	BASE	ANTIGÜEDAD						FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA
2 PUESTO DE TRABAJO	NOCTURNIDAD	PTO. TRABAJO	CORRED	CON-PER	PLUS CONV.	PELIGROS	PUNTUA.	
3 CALIDAD/CANTIDAD TRABAJO	GRAT VOLUNT.	INCENTIVO	FESTIVOS	H. EXTRAS	H. PRESEN.	OTROS		
4 DE VTO SUPERIOR AL MES	GRATIFICACION EXTRAOR.		IMPORTE	CONCEPTO		IMPORTE		

PERCEPCIONES EXCLUIDAS EN COTIZACION REGIMEN GRAL. SEG. SOC.

5 INDEMNIZACIONES O SUPUIDOS	DIETAS	LOCOM.	QUEBRANTO	PLUS T.				DEVENGOS
6 PRESTAC. DE LA SEG. SOC.	ENF.	DIAS	INSS	EMPRESA	ACC	DIAS	MUTUA	

BASES DE COTIZACION

BASE TARIFA	+ P.P. PAGAS	= TOTAL TARIFA
TOTAL TARIFA	+ IMPORTE H.E.	= BASE ACCTES
DEV. RENTA		

DEDUCCIONES

% B.TARIF.	% B.ACCTES.	% S.HORAS EX		
ANTICIPO	PRESTAMO	CUOTA SIND.	ANT. DIE	
RETENUID.			DEDUCCIONES	LIQ. A RECIBIR

RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a la empresa Laminados Oviedo Córdoba, S.A.
Número expediente: Expediente subvención específica 6/95.

Importe Subvención: 42.000.000 ptas.

Sevilla, 30 de agosto de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a la empresa Peninsular del Latón, S.A.

Número expediente: Expediente subvención específica 3/95.

Importe Subvención: 36.000.000 ptas.

Sevilla, 30 de agosto de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a la empresa Fábrica San Carlos, S.A.

Número expediente: Expediente subvención específica 9/95.

Importe Subvención: 225.000.000 ptas.

Sevilla, 30 de agosto de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a la empresa Compañía Española de Minas de Tharsis, S.A.

Número expediente: Expediente subvención específica 5/95.

Importe Subvención: 53.019.974 ptas.

Sevilla, 30 de agosto de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 30 de agosto de 1995, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica concedida a la empresa Outokumpu Copper, S.A.

Número expediente: Expediente subvención específica 2/95.

Importe Subvención: 21.000.000 ptas.

Sevilla, 30 de agosto de 1995.- El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 911/95 interpuesto por don Antonio Jiménez García ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Jiménez García, recurso contencioso-administrativo núm. 911/95-Secc. 3.º L, contra Resolución de 15 de mayo de 1995 de la Universidad de Sevilla, por la que se le notifica acuerdo adoptado por la Comisión Mixta para el seguimiento del concierto entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la docencia y la investigación, que se declara incompetente para resolver previa solicitud del interesado en orden a la cobertura de la Jefatura del Servicio de Cirugía General del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 911/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 8 de septiembre de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 814/95 interpuesto por don José Reina Romero ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Reina Romero, recurso contencioso administrativo núm. 814/95 Secc. 3.ª, contra Resolución de 1 de marzo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se resuelve no confirmar al recurrente citado como Jefe de Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital General del Servicio Andaluz de Salud en Jerez de la Frontera, Cádiz. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 814/95.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de septiembre de 1995.- El Director General, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de septiembre de 1995, por la que se avocan determinadas competencias.

El 30 de agosto de 1995, el Ilmo. Sr. Viceconsejero resolvió avocar para sí la ejecución de la Sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 274/1994, cuyo fallo revocaba la Resolución del Director General de Personal de 9 de diciembre de 1993 por la que se elevaba a definitiva la baremación de los méritos de los apartados 1 y 2 del baremo de acceso a la condición de catedráticos convocado por Orden de 27

de diciembre de 1991 y ordenaba retrotraer las actuaciones a la fase de baremación de méritos, sin computar el Certificado de Aptitud Pedagógica.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 28.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el 25 de septiembre de 1995 el Ilmo. Sr. Viceconsejero ha dirigido escrito a esta Consejería, en el que comunica su abstención del referido procedimiento al tener conocimiento de que un familiar de cuarto grado de consanguinidad participó en la convocatoria de acceso a la condición de catedrático.

Visto el informe del Asesor Jurídico de esta Consejería, y estimando que concurre la causa de abstención señalada en el artículo 24.2 b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Consejería

RESUELVE

1.º Aceptar la abstención del titular de la Viceconsejería en el procedimiento de ejecución de las Sentencias recaídas en el procedimiento de acceso a Cátedra convocado por esta Consejería el 27 de diciembre de 1991.

2.º Avocar la titular de esta Consejería para sí, la resolución del procedimiento de ejecución descrito, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre.

Sevilla, 27 de septiembre de 1995.

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de septiembre de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Universidad de Sevilla.

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9 de agosto de 1995, se ha concedido a la Universidad de Sevilla, una subvención de dos millones cien mil pesetas (2.100.000 ptas.) para «2.º Máster de Medio Ambiente», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 6 de septiembre de 1995

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Carreteras, por la que se

hace pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican por el procedimiento de contratación directa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en

cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación; ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva de los contratos de obras que se indican a continuación por el procedimiento de contratación directa:

Clave: C-52238-CS-4C (CS-CO-196).

Denominación: «Reperfilado y mejora del firme en la carretera N-321 de Úbeda a Málaga por Jaén, P.K. 130.920 al 138.920. Tramo: Priego de Córdoba al límite con la provincia de Granada».

Adjudicatario: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa).

Presupuesto de adjudicación: 33.500.000 ptas.

Clave: C-52009-SV-5J (SV-J-143).

Denominación: «Instalación de barrera de seguridad en la C-328. Tramo: Mancha Real-Jimena, P.K. 0,000 al 16,000».

Adjudicatario: Don Alonso Gómez Valderrama.

Presupuesto de adjudicación: 29.850.000 ptas.

Clave: C-52002-SV-5J (SV-J-144).

Denominación: «Conservación de la CJ-304, Ramal de la J-303 a Baeza, P.K. 4,800 al 7,100».

Adjudicatario: Incarma Repar, S.L.

Presupuesto de adjudicación: 14.975.000 ptas.

Clave: C-52003-RF-5J (RF-J-154).

Denominación: «Conservación de la J-230, de Mengar a Espelúy, P.K. 0,000 al 7,000».

Adjudicatario: Miguel Pérez Luque, S.A. (Mipelsa).

Presupuesto de adjudicación: 49.427.250 ptas.

Clave: C-52001-CS-5J (CS-J-193).

Denominación: «Conservación de la CJ-293, Ramal límite de Córdoba a Lopera, P.K. 10,000 al 15,700».

Adjudicatario: Miguel Pérez Luque, S.A. (Mipelsa).

Presupuesto de adjudicación: 32.055.000 ptas.

Clave: C-52013-CS-5S (CS-SE-261).

Denominación: «Reparación y pavimentación de las carreteras SE-630 y SE-631. Travesía de Pilas».

Adjudicatario: Modécar, S.A.

Presupuesto de adjudicación: 11.423.680 ptas.

Sevilla, 5 de septiembre de 1995.- El Director General, Blas González González.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 25 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Almería por la que se hace pública la necesidad de contratación de los servicios de limpieza de la nueva sede. (P.D. 2198/95).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace pública la necesidad de contratación del siguiente servicio:

Expediente: AL-S/03/95.

Denominación: Contrato de servicios para la limpieza de la nueva sede de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Almería, sita en c/ Tiendas, esquina Hernán Cortés, Almería.

Sistema de adjudicación: Procedimiento abierto con adjudicación por concurso.

Presupuesto-tipo de licitación: 3.900.000 ptas.

Plazo de ejecución: 1 año.

Fecha de inicio prevista: 10.11.95.

Se invita a cuantos empresarios, personas físicas o jurídicas, se encuentren interesados, para que presenten sus proposiciones en el plazo de 26 (veintiséis) días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación; en horario de 9,00 a 14,00 horas, en el Registro General de esta Delegación Provincial, sito en c/ Javier Sanz, 14, 1.ª planta, Almería.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama.

La memoria valorada, pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, y demás elementos precisos para la inteligencia del contrato se encuentran a disposición de los interesados en esta Delegación Provincial.

El importe de este anuncio correrá de cuenta del adjudicatario.

Almería, 25 de septiembre de 1995.- La Delegada, Antonia Amate Ramírez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de agosto de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. CENTRO REGIONAL DE TRANSFUSION SANGUINEA. SEVILLA

Objeto: C.P. 8100141. Suministros reactivos. Área serología.

Adjudicación: 56.689.728 ptas.

Empresa adjudicataria: Abbot Científica, S.A.

Sevilla, 21 de agosto de 1995.- El Director General de Asistencia Sanitaria, Juan Carlos Castro Alvarez.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES. JAEN

Objeto: C.P. 5/95. Contratación del servicio de limpieza.

Importe de la adjudicación: 1.541.096.000 ptas.

Empresa adjudicataria: Eulen, S.A.

Sevilla, 4 de septiembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace públicas las siguientes adjudicaciones definitivas; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL GENERAL DE ESPECIALIDADES. JAEN

Objeto: C.P. 1/94. Adquisición de material sanitario I.

Importe de la adjudicación (ptas.)	Empresa adjudicataria
1.080.000	Antonio Matachana
2.866.925	Arbora S. en C.
763.800	Baxter, S.A.
4.026.000	Baxter, S.A.
410.560	Comercial Dispotex
6.655.000	El Corte Inglés
360.000	El Corte Inglés
4.200.000	El Corte Inglés
1.712.000	El Corte Inglés
758.200	El Corte Inglés
35.550	Eurolab, S.A.
127.200	Indas, S.A.
2.370.000	Indas, S.A.
687.410	Johnson & Johnson
156.000	José Queraltó Rosal
8.130.200	Molnycke, S.A.
3.183.710	Molnycke, S.A.
171.720	Molnycke, S.A.
390.000	Movaco, S.A.
219.660	Movaco, S.A.
2.977.153	Smith Nephew Ibérica
408.210	Soplariil Hispania, S.A.
5.488.000	Textil Planas Oliveras
350.900	Textil Planas Oliveras
225.000	3M España, S.A.
501.460	3M España, S.A.
151.900	3M España, S.A.
182.000	Unitex Hartmann, S.A.
372.330	Unitex Hartmann, S.A.

Objeto: C.D. 9/94. Sustitución tubo de rayos x.
 Importe de la adjudicación: 7.371.500 ptas.
 Empresa adjudicataria: Elscint España, S.A.

Objeto: C.D. 3/94. Adquisición de material para U.C.I.

Importe de la adjudicación: 5.442.300 ptas.
 Empresa adjudicataria: Bárd de España, S.A.

Objeto: C.D. 1/94. Adquisición de modelaje, material de oficina e informática.

Importe de la adjudicación (ptas.)	Empresa adjudicataria
4.223.520	José Castro Montiel
604.790	Imprenta Andaluza
1.587.635	Comercial Lozano
259.670	Papeles del Norte
118.660	Comercial Lozano

Objeto: C.P. 4/94. Adquisición de material para banco de sangre.

Importe de la adjudicación (ptas.)	Empresa adjudicataria
20.690.715	Movaco, S.A.
1.794.000	Movaco, S.A.
13.860.000	Baxter, S.A.
2.795.000	Baxter, S.A.
1.260.000	Baxter, S.A.
5.787.000	Pall España, S.A.
17.907.000	Organon Teknika Esp.

Objeto: C.P. 3/94. Adquisición de material de limpieza y útiles de cocina y comedor.

Importe de la adjudicación (ptas.)	Empresa adjudicataria
6.978.890	Rafael Mesa Gallar
10.073.642	El Corte Inglés, S.A.
2.827.235	Lever, España, S.A.
609.760	Fabricación de Germicidas, S.A.
287.850	B. Braun-Dexon, S.A.

Sevilla, 4 de septiembre de 1995.- El Director General, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA

Objeto: Expte. HR95009. Contratación del suministro de compresas de gasa y malla.

Importe de la adjudicación (ptas.)	Empresa adjudicataria
868.750	Tejidos Diáfanos, S.A.
61.319.000	Egarlyma, S.A.
98.392	El Corte Inglés, S.A.

Sevilla, 4 de septiembre de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en el ámbito del mismo.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia hace pública la siguiente

adjudicación definitiva; todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SERVICIO ANDALUZ-DE SALUD. HOSPITAL REGIONAL DE MALAGA.

Objeto: C.P. Expte. HR95004. Suministro de ropa y vestuario.

Importe de la adjudicación (ptas.)	Empresa adjudicatária
2.550.000	Colchón CR-Rafael Martínez Martínez
56.486.585	El Corte Inglés, S.A.
23.509.550	Eugenio Alés Llamas, S.A.

Objeto: C.D. Expte. HR95016. Suministro de bolsás de alimentación parenteral.

Importe de la adjudicación (ptas.)	Empresa adjudicatária
112.300	Baxter, S.A.
5.563.200	Movaco, S.A.

Objeto: C.P. Expte. HR95005. Suministro de esponjas de un sólo uso con gel y leche hidratante.

Importe de la adjudicación (ptas.)	Empresa adjudicatária
16.250.000	Movaco, S.A.
1.416.800	Beiersdorf, S.A.

Sevilla, 4 de septiembre de 1995. El Director Gerente: Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 14 de septiembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de contratos por importe superior a cinco millones de pesetas.

Esta Secretaría General Técnica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a los efectos determinados en el mismo, hace pública la adjudicación de los contratos que a continuación se relacionan:

Expte. núm. 95/95.

Denominación: «Contratación de cabinas telefónicas para inserciones publicitarias».

Empresa adjudicatária: Cobitel, S.A.

Importe de la adjudicación: 9.200.000 ptas.

Expte. núm. 99/95.

Denominación: «Servicio de Vigilancia».

Empresa adjudicatária: Protección y Custodia, S.A.

Importe de la adjudicación: 7.012.245 ptas.

Expte. núm. 112/95.

Denominación: «Adquisición de Kits de jeringuillas para el programa SIDA».

Empresa adjudicatária: Oiarso Bexen, S.A.

Importe de la adjudicación: 5.499.100 ptas.

Sevilla, 14 de septiembre de 1995. La Secretaría General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncian a subasta los contratos de obras que se indican. (PD. 2201/95).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a subasta los contratos de obras que se indican.

1. Obra: Construcción 2 Udes. de Infantil y 4 Uds. de Primaria en Alájar (Huelva).

Presupuesto tipo de licitación: 99.970.053 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación: Grupo C completo, categoría d.

2. Obra: Ampliación del aparcamiento, complementario del proyecto de Complejo de Tecnología de la Información (1.º fase), en el Campus universitario de Teatinos, Málaga.

Presupuesto tipo de licitación: 170.047.699 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, categoría e.

3. Obra: Obras complementarias restauración cubierta del Pabellón de deportes de la E.U.F.P. Cardenal Spínola en el C.E.I. de Dos Hermanas (Sevilla).

Presupuesto tipo de licitación: 18.185.431 pesetas.

Plazo de ejecución: Un (1) mes.

Clasificación: Grupo C, completo, categoría e.

Exposición de Proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en la Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.º planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El Plazo de presentación de la documentación terminará el vigesimosexto día natural siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.º planta, Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 9.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 9.5 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.º planta, Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en la planta 3.º del número 21, de la Avda. de la República Argentina Sevilla.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

Sevilla, 12 de septiembre de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se anuncia a concurso, procedimiento abierto, el contrato de obra que se indica. (PD. 2202/95).

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto anunciar a concurso, procedimiento abierto, el contrato de obra que a continuación se indica.

1. Obra: Construcción Centro EE.SS. y Bachillerato 810 p.e. (20+6) Udes. en Algeciras (Cádiz). Presupuesto tipo de licitación: 501.275.218 pesetas.

Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses.

Clasificación: Grupo C completo, categoría e.

Exposición de Proyectos: El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrá examinarse en los locales de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia, sita en la Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.ª planta, Sevilla; durante el plazo de presentación de proposiciones de las diez a las trece horas.

Plazo de presentación de documentación: El Plazo de presentación de la documentación terminará el vigésimo-sexto día natural siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.ª planta, Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), Documentación General, en la forma que determina la cláusula 8.4 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 8.5 del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), Proposición Económica, en la forma que determina la cláusula 8.6 del Pliego de las Administrativas Particulares.

Clasificación de la documentación: La Mesa de Contratación el tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, Avda. de la República Argentina, núm. 21, 3.ª planta, Sevilla, los defectos materiales observados en la documentación, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación, a las once horas del décimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas, sita en la planta 3.ª del número 21, de la Avda. de la República Argentina Sevilla.

El presente anuncio y demás gastos de difusión serán por cuenta del contratista.

Sevilla, 21 de septiembre de 1995.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de julio de 1995, de la

Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la contratación directa de expediente de trabajo específico y concreto. (PD. 2199/95).

Siendo necesaria la contratación del expediente de referencia:

HE RESUELTO

Invitar a cuantos profesionales estén interesados a que presenten ofertas a la adjudicación por contratación directa del siguiente contrato:

Expediente: BC5A006.23ES.

Título: Estudio y conservación E. ornamentales Ermita Cristo del Llano. Baños de la Encina. Jaén.

Presupuesto: 4.990.000 ptas.

Plazo de ejecución: Once meses a partir de la firma del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales (Departamento de Bienes Muebles), c/ Levies, núm. 27, 41071 Sevilla y en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Jaén, c/ Arquitecto Berges, 34-A; durante el plazo de presentación de proposiciones, de diez a trece horas.

El plazo de presentación comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará a las trece horas del vigésimoquinto día natural a partir de la publicación de este anuncio, debiendo efectuarse en el Registro de la Consejería de Cultura, sito en c/ San José, núm. 13, 41071 Sevilla.

La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El sobre de documentación administrativa deberá incorporar todos los documentos que el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares exige para la licitación, incluso la acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

El sobre de la Proposición Económica aportará ésta, conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares no debiendo incluir ningún presupuesto desglosado de la oferta.

El importe de este anuncio, será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de julio de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de mobiliario para las Bibliotecas Públicas Municipales de Sevilla. (BC5A003.41SU). (PD. 2200/95).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Cultura. C/ San José, 13. 41071 Sevilla. Tel.: (95) 455.99.99; Fax: 455.99.80.

2. Modalidad de adjudicación: Concurso.

3. a) Lugar de ejecución: En Sevilla, en las Bibliotecas Públicas Municipales de Bellavista, San Julián y Polígono Aeropuerto.

b) Objeto del contrato: Expediente: BC5A003.41SU. Título: Concurso Mobiliario Bibliotecas Públicas Municipales de Sevilla.

Presupuesto total: 13.036.462 ptas. IVA incluido.

4. Plazo de entrega: Dos meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.

5. a) Solicitud de documentación: Servicio de Instituciones del Patrimonio Histórico (C/ Levís, 17 de Sevilla).

b) Fecha límite de solicitud: Dos días antes fin recepción ofertas.

6. a) Fecha límite de recepción de ofertas: A las 13 horas del vigésimo séptimo día natural siguiente a la publicación en BOJA.

b) Dirección a la que deben remitirse: Consejería de Cultura. Registro General. C/ San José, 13 de Sevilla.

7. a) Personas admitidas a apertura de las ofertas: Acto público.

b) Fecha, hora y lugar: A las 12 horas del día décimo quinto contado a partir de la finalización del plazo de presentación de ofertas (Véase punto núm. 1); Sala de Juntas. En caso de coincidir en sábado se trasladaría al siguiente día hábil.

8. Fianzas y garantías exigidas: Fianza provisional: 2% presupuesto base de licitación: 260.729 ptas.

Fianza definitiva: 4% presupuesto base de licitación: 521.458 ptas.

9. Modalidad de financiación y pago: Una vez que tenga lugar la recepción provisional del mobiliario en cada Biblioteca, se tramitará el pago de un único libramiento.

10. Forma jurídica de agrupación de contratistas: En el caso de que resultara adjudicataria del contrato una agrupación de contratistas, su forma jurídica se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Estado y 26 y 27 de su Reglamento y en las Cláusulas Administrativas particulares.

11. Condiciones técnico-económicas del contratista: Las exigidas en la Cláusula 8 del Pliego de Bases del Suministro.

12. Plazo de validez de la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones conforme al art. 116 del R.G.C.E.

13. Criterios de adjudicación del contrato: Según lo previsto en el punto 22 del Pliego de Bases del Suministro.

14. Información adicional: Las proposiciones deberán ajustarse al modelo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 1 de septiembre de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

UNIVERSIDAD DE HUELVA

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1995, de la Comisión Gestora, por la que se convoca subasta por procedimiento público abierto para la contratación de las obras que se citan. (PP. 2203/95).

Objeto: Reconstrucción de los Pabellones y Aula Magna en el Campus Universitario del Carmen de Huelva. Primera fase.

Presupuesto de licitación: Ciento treinta y dos millones, cuatrocientas cincuenta mil ochocientos setenta y una pesetas (132.450.871 ptas.) IVA incluido.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación (2.649.017 pts.).

Clasificación: Grupo C completo, Categoría e.

Exposición del expediente: El proyecto completo, planos, presupuesto y pliegos de prescripciones técnicas estarán disponibles para las empresas interesadas en Oficina Técnica, C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6 - 1.ª planta y el pliego de cláusulas administrativas en la Sección de Contratación (en la misma dirección).

Presentación de proposiciones: Se efectuará en el Registro General de la Universidad de Huelva, sito en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6 - 1.ª planta, dentro del plazo de trece días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Si el último día del plazo de presentación fuese inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público dentro de los diez días siguientes hábiles a aquél en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

Si fuera sábado se prorrogará al primer día hábil siguiente.

El lugar, día y hora de apertura se publicará en el tablón de anuncios de la Universidad.

El importe de este anuncio será por cuenta de la empresa adjudicataria.

Huelva, 27 de septiembre de 1995.- El Presidente, Francisco Ruiz Berráquero.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas comercializadoras de esta Comunidad Autónoma.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinados los expedientes correspondientes a las Empresas Comercializadoras, que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y que por las precitadas Empresas no se habían cumplimentado, en el plazo concedido para ello, la documentación reglamentariamente establecida, entendiéndose decaído su derecho, y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y

Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción Provisional concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente	Interesado
E.C. 4/91	Proteisa, S.L.
E.C. 18/88	Redelsur, S.A.

Sevilla, 1 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, notificando resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas operadoras inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Operadoras que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferido para ello, la constitución de la fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y su inhabilitación para explotar máquinas recreativas con premio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiéndoseles requerir por los Ilmos. Sres. Delegados de Gobernación correspondientes la entrega de la documentación reglamentaria de las autorizaciones de explotación de las que son titulares habida cuenta de la cancelación de la inscripción acordada.

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Exptes. E.O.	Interesado
671/88	Automáticos José, S.L.
118/86	Rtvos. Torremoliños, S.L.
340/87	Salón Carihueta, S.A.
388/87	Rtvos. Horreo, S.A.
782/88	Pinsol, S.L.
152/89	Majesan, S.L.
100/89	Granada 2001, S.L.
215/88	Rtvos. Hilera, S.L.
660/88	Suroeste del Rvto., S.A.
100/88	Albamatic, S.L.
403/88	Rtvos. Jumbo, S.L.
064/88	Rtvos. Gasur, S.A.
290/89	Rodríguez y Boch, S.L.
129/87	Admeri, S.A.
729/88	Automat. Brillante, S.L.
470/88	Rtvos. Algosa, S.L.
868/88	Rtvos. Roga, S.L.
071/89	Costa Tropical, S.L.
937/88	Rtvos. Thorices, S.L.
270/88	Lacerta Trece, S.L.
1079/88	Draco Siete, S.L.

Sevilla, 4 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica requerimientos de reposición de las fianzas reglamentarias a determinadas empresas operadoras.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los requerimientos de reposición de las Fianzas reglamentarias, por vencimiento de las que hasta ahora habían sido constituidas, a las empresas operadoras que a continuación se relacionan, confiriéndoseles un plazo de quince días hábiles para que efectúen dicha reposición en los términos previstos en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se procedería a la cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo correspondiente, y en consecuencia de ello, a la extinción de todas y cada una de las autorizaciones que con base a la misma se les hubiese concedido.

A N E X O

Expediente E.O.	Interesado
994/88	Juegos Reunidos del Sur, S.A.
1060/88	Apelca, S.L.
18/85	Comercios Mixtos, S.A.
286/89	Rtvos. Dominó, S.L.
352/89	Rtvos. Ruz y Marín, S.L.
148/90	Rtvos. Jeypar, S.L.
405/87	Sintramatic, S.L.
322/89	Rtvos. Manolín, S.L.
212/87	Rtvos. Rasan, S.L.
144/87	Rtvos. Luis, S.A.
115/87	Rtvos. Francisco Alonso, S.L.
196/90	Calasor, S.L.

Sevilla, 4 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifican Providencias de expedientes sancionadores, seguidos por infracciones a la normativa sobre juegos de suerte, envite o azar.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que intentada la notificación no se ha podido practicar, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de las Providencias de los expedientes que se indican a continuación, seguidos por presuntas infracciones a la normativa vigente en materia de juego, quedando de manifiesto tales Providencias para los interesados en el Servicio de Inspección del Juego, sito en Plaza del Duque de la Victoria, núm. 1-4.º planta de Sevilla.

Expediente: SC-52/95-M.
Interesado: Don Miguel Alfaro Orozco.
Providencia que se notifica: Incoación y pliego de cargos.

Sevilla, 4 de septiembre de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas titulares de salones inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferidos para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la suspensión de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la suspensión de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expedientes: E.T.S. 273/90.

Interesado: El Invernadero 1, S.L.

Sevilla, 14 de agosto de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferido para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta

resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expedientes	Interesado
E.T.S. 405/88	Salones del Estrecho, S.A.
E.T.S. 219/88	Automáticos Money, S.A.
E.T.S. 008/87	Recreativos Ortega, S.A.

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Dirección General de Política Interior, por el que se notifica resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones inscritas en el Registro de la Junta de Andalucía.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el domicilio del interesado, la Dirección General de Política Interior ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferido para ello, la constitución de la Fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuviere concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente: E.T.S. 84/87.

Interesado: Rtvós. Los Caños, S.A.

Sevilla, 16 de agosto de 1995.- El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-104/95-ET).

Visto el expediente sancionador, nº H-104/95-ET, iniciado por Acuerdo de esta Delegación a la entidad ILIPLENSE DE NEGOCIOS, S.L., por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos taurinos y de conformidad con lo establecido en el art. 20. del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se acuerda la siguiente

RESOLUCION

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fechas 12 y 18 de Abril de 1995 tiene entrada en esta Delegación informe y acta formulados por el Grupo de Espectáculos del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Dirección General de Política Interior, en los que se hace constar los siguientes extremos:

1- Que el día 2 de Abril de 1995, se celebran en el Club Monterrey, sito en la Ctra. antigua de Niebla, tres festejos taurinos populares, consistentes en la suelta de vaquillas, sin contar con la preceptiva autorización administrativa.

El primer espectáculo tiene lugar a las 13:30 horas, cuando se suelta la vaquilla marcada con el nº 14, el segundo a las 17:00 horas, con la vaquilla marcada con el nº 40 y el tercero a las 17:30 horas con la vaquilla marcada con el nº 93.

2- Que efectivamente existían en algunos lugares públicos de la localidad, los carteles anunciadores de la suelta de vaquillas.

3- Que el organizador de la misma, resultó ser D Mariano Orta Toscano.

4- Que el citado anteriormente fue informado, en presencia del Jefe de la Policía Local de Niebla, de la prohibición de llevar a cabo la anunciada suelta de vaquillas.

5- Que en la capea resultó lesionado por una vaquilla, de herida simple en la mandíbula izquierda y cuello, D. José María Basilio Avendaño.

6- Que, a requerimiento de los funcionarios actuantes, el precitado D. Mariano Orta, manifiesta lo siguiente:

- Que carece de la autorización gubernativa pertinente para la suelta de vaquillas en el recinto taurino del Club de Campo.
- Que carece de los certificados genealógicos de las reses.
- Que como Director de Lidia actúa él mismo.
- Presenta Seguro de Responsabilidad Civil.

7- Que a las diferentes sueltas de vaquillas asisten unas 100 personas en las gradas, participando en el ruedo

entre 10 y 20 personas.

8- El tipo de espectáculo consiste en correr las reses a cuerpo limpio o toreo con muleta y capote.

9- La duración de las diferentes sueltas es de unos treinta minutos.

10- Que se constata la presencia de una ambulancia de la Cruz Roja de Huelva.

11- Se acompaña carteles anunciadores de la denominada fiesta campera, que a cambio de 1500 pesetas, da derecho a participar en sus diferentes actividades, entre las que se incluyen las referidas tres sueltas de vaquillas.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de Abril de 1.995 tiene entrada en esta Delegación denuncia formulada por el Puesto de la Guardia Civil de Niebla, en la que se hace referencia a los mismos hechos y se incide en la consideración del festejo como suelta de vaquillas para divertimento y recreo de los asistentes. Se acompaña, igualmente, cartel anunciador del festejo.

TERCERO.- Por estos hechos el día 24 de Abril de 1.995, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dicta Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador, procediéndose a nombrar Instructor y Secretario, formulándose los cargos, notificándose reglamentariamente al interesado, concediéndole plazo para interponer cuantas alegaciones y pruebas considerase convenientes en defensa de sus intereses.

CUARTO.- Con fecha 16 de Mayo presenta en el Registro de esta Delegación de Gobernación, escrito de descargos, basados en las siguientes alegaciones:

- No se celebran tres festejos taurinos populares, sino una fiesta campera, que tuvo lugar en un recinto privado, y que es un concepto diferenciable del de Espectáculo Taurino.

- No es Espectáculo Taurino porque éste incluye la noción de lidia, se precisa la práctica de las suertes del toreo en sus vertientes de capote, banderillas, muleta y la de matar, y además el peligro debe ser requisito imprescindible y consustancial a aquél.

En el caso presente, alega el interesado la no existencia de lidia, ni de peligro alguno, al tratarse de reses inferiores a dos años. Manifiesta acompañar un video, justificativo de la no existencia de peligro, sin que en esta Delegación se tenga constancia de la existencia del mismo.

- No es Director de Lidia sino animador personal del divertimento.

- Había concertado un seguro de responsabilidad civil y una ambulancia.

Cuando el Reglamento cita los festejos taurinos populares, se está refiriendo a las tradicionales capeas populares, en la que se corren reses de auténtico peligro, generalmente vacas con no menos de 5 o 6 años, generalmente muy placeadas.

El hecho denunciado debe ser entendido en el ámbito de las escuelas taurinas, según el artículo 94 del Reglamento.

QUINTO. Con fecha 23-5-95 se propone por el Instructor del expediente se sancione a la entidad Iliplense de Negocios, S.L., con una multa de QUINIENTAS MIL PESETAS. (500.000 Ptas. -)

SEXTO. Con fecha 29-6-95 D. Mariano Orta Toscano, en representación de la entidad Iliplense de Negocios, S.L., presenta nuevo escrito de descargos ratificándose en las alegaciones vertidas anteriormente, destacando la falta de proporcionalidad y el carácter privado del espectáculo.

HECHOS PROBADOS

Del examen de las actuaciones que constan en el expediente resultan probados los siguientes hechos:

1- Que el día 2 de Abril de 1995, se celebran en el Club Monterrey, sito en la Ctra. Pítigue de Niebla, tres festejos taurinos populares, consistentes en la suelta de vaquillas, sin contar con la preceptiva autorización administrativa.

El primer espectáculo tiene lugar a las 13:30 horas, cuando se suelta la vaquilla marcada con el nº 14, el segundo a las 17:00 horas, con la vaquilla marcada con el nº 40 y el tercero a las 17:30 horas con la vaquilla marcada con el nº 23.

2- Que efectivamente existían en algunos lugares públicos de la localidad, los carteles anunciadores de la suelta de vaquillas.

3- Que el organizador de la misma, resultó ser la entidad ILIPLENSE DE NEGOCIOS, S.L., cuyo representante es D. Mariano Orta Toscano.

4- Que el citado anteriormente fué informado, en presencia del Jefe de la Policía Local de Niebla, de la prohibición de llevar a cabo la anunciada suelta de vaquillas.

5- Fue en la capea resultó lesionado por una vaquilla, de herida simple en la mandíbula izquierda y cuello, D. Jose Maria Basilio Avendaño.

6- Que, a requerimiento de los funcionarios actuantes, el precitado D. Mariano Orta, manifiesta lo siguiente:

- Que carece de la autorización gubernativa pertinente para la suelta de vaquillas en el recinto taurino del Club de Campo.

- Que carece de los certificados genealógicos de las reses.

- Que como Director de Lidia actúa él mismo.

- Presenta Seguro de Responsabilidad Civil.

7- Que a las diferentes sueltas de vaquillas asisten unas 100 personas en las gradas, participando en el ruedo entre 10 y 20 personas.

8- El tipo de espectáculo consiste en correr las reses a cuerpo limpio o toreo con muleta y capote.

9- La duración de las diferentes sueltas es de unos treinta minutos.

10- Que se constata la presencia de una ambulancia de La Cruz Roja de Huelva.

11- Se acompaña carteles anunciadores de la denominada fiesta campera, que a cambio de 1500 pesetas, da derecho a participar en sus diferentes actividades, entre las que se incluyen las referidas tres sueltas de vaquillas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En cuanto a las alegaciones formuladas hay que concluir que no desvirtúan el cargo imputado ni la oportunidad del presente expediente sancionador, toda vez que, en modo alguno, puede aceptarse la consideración de los hechos denunciados como de carácter privado, ni como circunscrito al ámbito de lo que es una Escuela Taurina.

En cuanto a la proporcionalidad de la sanción a imponer deben ser tenidas en cuenta por una parte la circunstancia de celebrarse el espectáculo no obstante ser advertidos los organizadores de su contravención a la normativa vigente y de la necesidad de autorización, como constan en las Actas levantadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y por otra parte las alegaciones vertidas por el interesado.

Es evidente que el interesado no ha tenido en cuenta la consideración que la Ley 10/1991, de 4 de Abril, sobre Potestades Administrativa en Materia de Espectáculos Taurinos, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, hace de los festejos taurinos populares, que incluye tanto la suelta de reses para fomento y recreo de la afición y el toreo de vaquillas, sin que la edad de las reses pueda ser superior a dos años. De este modo, se dispone lo siguiente:

Artículo 10.2 de la Ley 10/1991: "Se establecerán las condiciones para que puedan ser autorizados... la suelta de reses para fomento y recreo de la afición y el toreo de vaquillas, con el fin de evitar tanto accidente y daños a personas y bienes como el maltrato de las reses por los participantes en tales festejos".

Artículo 26 h del Reglamento citado: "A los efectos de este reglamento los espectáculos y festejos taurinos se clasifican en: h) Espectáculos o festejos populares, en los que se juegan o corren reses según los usos tradicionales de la localidad".

- Capítulo I del Título IV y artículo 93, ambos del Reglamento, que establecen las condiciones y requisitos para la autorización y celebración de los espectáculos taurinos, y específicamente los referidos anteriormente.

- Artículo 46.4 del Reglamento, que dispone que "En los demás festejos o espectáculos taurinos la edad de las reses no será superior a los dos años".

A la vista de las alegaciones del interesado, de la normativa indicada anteriormente, de la consideración de la existencia de un precio por el espectáculo y una publicidad a través de carteles anunciadores del mismo, circunstancias que le otorgan carácter público, de la no necesidad de lidia en el sentido expresada por el expedientado y de los hechos probados reseñados anteriormente, podemos concluir que nos encontramos ante lo que la Ley y el Reglamento citados denominan suelta de reses para fomento y recreo de la afición, sin que quepa su consideración como actividad enmarcada dentro de lo que es una Escuela Taurina, pues esa entidad ni tiene tal consideración, ni, mucho menos, se haya autorizada para ello.

Por último, argumentar que la denominación de Fiesta Campera o el que fuera un espectáculo o tres, no impide su consideración como suelta de reses para fomento y recreo de la afición, sujeta a la normativa reseñada y por tanto sancionable, al no constar su debida autorización.

SEGUNDO.- Los hechos descritos son constitutivos de una infracción grave tipificada en el art. 15.p), de la Ley 10/1991, de 4 de Abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, pudiendo ser sancionada con multa de 25.000 pts. a 10.000.000 pts., de conformidad con el art. 18 de la mencionada Ley 10/1991, de 4 de Abril, advirtiéndose en todo caso que para determinar la cuantía definitiva en la Resolución, se tendrán en cuenta las circunstancias especificadas en el art. 20 de la mencionada Ley, entre las que se encuentra "el grado de culpabilidad y en su caso, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción y su trascendencia" y art. 97 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, específicamente los criterios determinados en el apartado anterior.

TERCERO.- Conforme al Real Decreto 1677/1984, de 18 de Julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de Noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de Marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos Legales citados y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Esta Delegación de Gobernación HA RESUELTO, sancionar a la entidad ILIPLENSE DE NEGOCIOS, S. L., como responsable con una multa de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000 Ptas.) por la infracción grave observada, una vez tenidas en cuenta las circunstancias especificadas en el artículo 20 de la Ley 10/1991, de 4 de Abril; el artículo 97 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, así como las alegaciones vertidas por el interesado.

Contra esta Resolución que no agota vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de UN MES, contados desde el recibo de la presente notificación, según lo dispuesto en el art. 48.2, con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Huelva, 4 de Julio de 1.995.-EL DELEGADO DE GOBERNACION, Fdo. José R. Muriel Romero.

Huelva, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de actos consistentes en Resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores contra quienes mas abajo se indican, incoados por este Centro por presuntas infracciones a la normativa que se cita,

La Delegación de Gobernación de Huelva acuerda de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), de 26 de Noviembre de 1.992, su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación.

Significando que contra las presentes Resoluciones, en el plazo de UN MES, podrán interponer RECURSO ORDINARIO, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2 y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: H-305/94-EP

Persona o entidad denunciada y domicilio: Dña. María Antonia Pina Domínguez, C/ Nalón, nº 8
Localidad: Sevilla

Establecimiento y domicilio: Chiringuito el Bárbaro, sito en Playa El Portil (Cartaya)

Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero (L.P.S.C.)

Sanción : 75.000 pts.-

Expediente: H-322/94-EP

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Luis Sánchez Maldonado, c/ Fray Joo, nº 10-29-A

Localidad: Sevilla

Establecimiento y domicilio: Bar Diferente, sector M, parcela 154 de Matalascañas

Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero (L.P.S.C.)

Sanción : 25.000 Pts.

Expediente: H-359/94-EP

Persona o entidad denunciada y domicilio: Dª Silvia Ariza Bogallo, c/ Cañavate, nº 17

Localidad: Isla Cristina

Establecimiento y domicilio: Bar La Iguana, C/ Cañavate, s/n de Isla Cristina

Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero (L.P.S.C.)

Sanción : 25.000 pts.

Expediente: H-423/94-EP

Persona o entidad denunciada y domicilio: ANTONIO MORO GUARRIDO, c/ Castillo, nº 18

Localidad: Moguer

Establecimiento y domicilio: Burguer Moravers, c/ Castillo, s/n de Moguer

Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero (L.P.S.C.)

Sanción: 25.000 pts.-

Expediente: H-61/95-EP

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. José María Amigo Martínez, c/ Almería, nº 40

Localidad: El Campillo

Establecimiento y domicilio: Bar Old Bachelor's club, de El Campillo

Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero (L.P.S.C.)

Sanción : 25.000 pts.-

Expediente: H-93/95/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. ANTONIO MARTIN FANECA, Bda. de la Blanca, Bq. 8-Bajo C

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Establecimiento público y domicilio: BAR LA GRIETA.

C/ Hermanos Pinzón, s/n de Isla Cristina (Huelva).

Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de Febrero.

Sanción Propuesta: 25.000 Pts.-

Huelva, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuestas de resoluciones formuladas en expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de actos producidas en los expedientes sancionadores contra quienes más abajo se indican, incoados por este Centro por supuestas infracciones a la normativa que se cita.

La Delegación de Gobernación de Huelva Acuerda de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación, significándole que en el plazo de QUINCE DIAS, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: H-428/94-EP

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. JUSTO GONZALEZ ROMERO, C/ Matamoros, nº 13

Localidad: VILLARRASA (HUELVA)

Establecimiento público y domicilio: BAR AVENIDA, Avda. Andalucía, 18 de Villarrasa (Huelva).

Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero.

Sanción Propuesta: 20.000 pesetas.

Expediente: H-40/95-EP

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. VICTOR MANUEL LOBATO GANZ, C/ Río de la Plata, 13-10-A

Localidad: HUELVA

Establecimiento público y domicilio: BAR CAFETERIA BODEGA LOBATO, C/ Cigüena, s/n da El Portil (Punta Umbra).

Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero (LPSC).

Sanción Propuesta: 25.000 Pta.

Expediente: H-58/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Da. JOAQUINA ALMEIDA SANTANA, C/ Muelle Marina, s/n.

Localidad: ISLA CRISTINA (HUELVA)

Establecimiento público y domicilio: BAR CARIBE, C/ Muelle Marina, s/n de Isla Cristina (Huelva).

Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de Febrero (LPSC).

Sanción Propuesta: 25.000 Pts.

Expediente: H-63/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ, Pasaje Atalaya.

Localidad: LEPE (Huelva).

Establecimiento público y domicilio: CAFETERIA EL PATIO, Pasaje Atalaya de Lepe (Huelva).

Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de Febrero (LPSC).

Sanción Propuesta: 25.000 Pts.-

Expediente: H-73/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D^a. JOAQUINA ALMEIDA SANTANA. C/ Muelle Marina, s/n
Localidad: ISLA CRISTINA (Huelva).
Establecimiento público y domicilio: BAR CARIBE. C/ Muelle Marina, s/n de Isla Cristina (Huelva).
Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.
Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de Febrero.
Sanción Propuesta: 25.000 Pts.-

Expediente: H-91/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. MANUEL SEVILLANO LOPEZ Y D. FRANCISCO REBOLLO DELGADO. C/ Leon XIII, nº 12 de Sevilla.
Establecimiento público y domicilio: BAR RESTAURANTE ACEBUCHE. Plaza Acebuchal de El Rocio (Huelva).
Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.
Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de Febrero.
Sanción Propuesta: 25.000 Pts.-

Expediente: H-97/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D^a ROSA M^a ACOSTA LOPEZ. C/ Jiménez Vagueros, 10
Localidad: Isla Cristina (Huelva).
Establecimiento público y domicilio: BAR LAS CAÑAS. C/ San Antonio de Isla Cristina (Huelva).
Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.
Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de Febrero.
Sanción Propuesta: 25.000 Pts.-

Expediente: H-107/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. JUAN ANTONIO SANCHEZ ROLDAN. Sector E, parcela nº 6.
Localidad: Matalascañas (Huelva).
Establecimiento público y domicilio: BAR ELITE. Sector E, parcela 29 de Torre la Higuera (Huelva).
Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.
Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de Febrero.
Sanción Propuesta: 25.000 Pts.-

Expediente: H-122/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. ANTONIO MARTIN FANECA. Bda. de la Blanca, Bg. 8-Bajo C.
Localidad: Isla Cristina (Huelva).
Establecimiento público y domicilio: BAR LA GRIETA. C/ Hermanos Pinzón, s/n de Isla Cristina (Huelva).
Infracción: Art. 19 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.
Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1.992, de 21 de Febrero.
Sanción Propuesta: 125.000 Pts.-

Huelva, 9 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando propuestas de resoluciones formuladas en expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de actos producidas en los expedientes sancionadores contra quienes más abajo se indican, incoados por este Centro por supuestas infracciones a la normativa que se cita,

La Delegación de Gobernación de Huelva acuerda de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación, significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: H-121/95-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D.^a Carmen Martín Lancharro, Avda. José Antonio, núm. 4 - 3.º B.
Localidad: Isla Cristina (Huelva).
Establecimiento público y domicilio: Bar Tasca La Tata, c/ Hermanos Pinzón, s/n (Isla Cristina).
Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
Tipificación: Art. 26.e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.
Sanción Propuesta: 175.000 pesetas.

Huelva, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdos de iniciación formulados en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Intentada sin efecto la notificación de los Acuerdos de Iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: H-192/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Francisco Navarro Baeza, Sector D, parcela núm. 48.
Localidad: Matalascañas (Huelva).
Establecimiento público y domicilio: Bar Drink, Sector A, parcela núm. 22 de Matalascañas.
Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción Propuesta: 75.000 ptas.

Expediente: H-196/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D.^a Asunción Catrillo Cascajo, Sector A, parcela núm. 29.
Localidad: Matalascañas (Huelva).
Establecimiento público y domicilio: Bar El Pirata, Sector A, parcela núm. 29 de Matalascañas.
Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción Propuesta: 75.000 ptas.

Expediente: H-223/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Juan Orta Bueno, c/ Rodrigo de Caro, 3-3.º
Localidad: Huelva.
Establecimiento público y domicilio: Chiringuito Puerto Malte, sito en Playa La Bota (Punta Umbría).
Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.
Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
Sanción Propuesta: 50.000 pesetas.

Expediente: H-233/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Iriarte y Astrain, C.B., C/ Pablo Rada, Edificio Huelva, Local 2. Localidad: Huelva.

Establecimiento público y domicilio: Chiringuito Lito, sito en Playa San Miguel (Cartaya).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción Propuesta: 25.000 pesetas.

Expediente: H-236/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Daniel Rubio Vázquez, C/ Alameda Sundheim, 18 - 8.º C. Localidad: Huelva.

Establecimiento público y domicilio: Chiringuito Charche, sito en Playa La Bota (Punta Umbría).

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción Propuesta: 25.000 pesetas.

Huelva, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores incoados por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de actos consistentes en Resoluciones producidas en los expedientes sancionadores contra quienes más abajo se indican, incoados por este Centro por supuestas infracciones a la normativa que se cita,

La Delegación de Gobernación de Huelva acuerda de conformidad con lo dispuesto en los arts. 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de notificación.

Significando que contra las presentes Resoluciones, en el plazo de un mes, podrán interponer recurso ordinario, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: H-409/94-EP.

Persona o entidad denuncia y domicilio: Don Manuel Fernando Albín García, C/ Corales, núm. 15.

Localidad: La Antilla (Lepe).

Establecimiento y domicilio: Bar Surfing, sito en La Antilla (Lepe).

Infracción: Art. 45 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos (R.D. 2816/1982, de 27 de agosto) y Orden de la Consejería de Gobernación de 20 de julio de 1992.

Tipificación: Art. 23.d) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 50.001 pesetas.

Expediente: H-68/95-EP.

Persona o entidad denuncia y domicilio: Don Andrés González Ferrera, calle Mar de Leva, s/n.

Localidad: Punta Umbría.

Infracción: Art. 1.º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 pesetas.

Huelva, 5 de septiembre de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la sección de caja de esta oficina tributaria, en metálico o por abonaré, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o Caja de Ahorros debidamente conformados, o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo. Si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si éste fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones pueden interponerse recurso de reposición ante esta oficina tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los servicios de valoración de esta oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición ante esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación económica administrativa, deberá justificarse ante esta oficina tributaria a los efectos de lo previsto en el art. 63-2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52-2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta oficina tributaria los documentos, datos, informes, etc.,

que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

COMPROBACION DE VALOR

COD. 17530 DOC. 18629/90 LOPEZ-CANTARERO LOPEZ ENRIQUE
PARCELA PAGO LA PAZ - MARACENA
V. DECLARADO: 11,180,000 V. COMPROBADO: 33,202,500

COD. 29295 DOC. 18212/89 Povedano Sanmiguel Jose Maria
PARCELAS 5 Y 6 PAGO GENITAL - MONACHIL
V. DECLARADO: 1,135,750 V. COMPROBADO: 8,518,125

COD. 29387 DOC. 18099/90 GONZALEZ GALVEZ JOSE MARIA
PISO CL PEDRO A. ALARCON, 21-GRANADA
V. DECLARADO: 3,500,000 V. COMPROBADO: 7,035,938

COD. 29399 DOC. 8740/90 ESPIGARES CRUZ INDALECIO
PARCELA PAGO PIEDRA GORDA - VIZNAR
V. DECLARADO: 140,000 V. COMPROBADO: 634,200

COD. 30983 DOC. 16403/89 MORALES CONTRERAS VICENTE HONORIO
PARCELA CL PRIMO RIVERA, 8 - ATARFE
V. DECLARADO: 6,000,000 V. COMPROBADO: 9,384,375

COD. 31001 DOC. 21406/89 ARIZA BAENA FIDEL
1/2 LOCAL PZ PASTEGAS, 2 - GRANADA
V. DECLARADO: 3,000,000 V. COMPROBADO: 6,480,000

COD. 31684 DOC. 6464/91 CERVILLA ANDRES JOSE
SOLARES CORTIJO SAN MARTIN - GRANADA
V. DECLARADO: 15,000,000 V. COMPROBADO: 84,995,000

COD. 31989 DOC. 7478/91 HERNANDEZ FERNANDEZ LUIS
CASA CL SAN VICENTE - GUEJAR SIERRA
V. DECLARADO: 1,000,000 V. COMPROBADO: 4,409,125

COD. 32001 DOC. 7618/91 SORIA ARCE JORGE
LOCAL COMERCIAL UR LOS CEDROS
V. DECLARADO: 2,650,000 V. COMPROBADO: 9,100,000

COD. 32010 DOC. 7618/91 SORIA ARCE JORGE
7 PLAZAS GARAJE -UR. LOS CEDROS
V. DECLARADO: 2,100,000 V. COMPROBADO: 3,150,000

COD. 32622 DOC. 6734/91 SANCHEZ SIERRA ANTONIO
PISO ED. SAN GABRIEL - GRANADA
V. DECLARADO: 3,400,000 V. COMPROBADO: 6,884,500

COD. 35320 DOC. 15586/91 RODRIGUEZ GONZALEZ EZEQUIEL
PISO CL ALFEREZ PROVISIONAL, 26-GRANADA
V. DECLARADO: 5,500,000 V. COMPROBADO: 8,084,000

Granada, 4 de septiembre de 1995.- El Delegado,
Antonio Jerez Martínez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 17 de agosto de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por el Proyecto de Instalaciones Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada, provincia de Jaén. (PP. 2170/95).

Por Resolución de 31 de mayo de 1995, de esta Delegación Provincial, se autorizó a ENAGAS el Proyecto de Instalaciones «Gasoducto Córdoba-Jaén-Granada», provincia de Jaén, previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13.º de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10.º de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 diciembre de 1954.

En su virtud, esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento de Martos, donde radican las fincas

afectadas como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clases de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Martos el día 29 de septiembre de 1995. El orden de levantamiento se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de notificación de la presente resolución a los titulares que se enumeran a continuación cuya notificación fue intentada previamente si haberse podido practicar:

Finca	Titular	Polígono	Parcela	Día Hora
J-MA-66	Desconocido	6	310	29.9.95 12 h.
J-MA-87	Desconocido	62	2	29.9.95 12 h.
J-MA-101	Amador Morenas Pérez	62	42	29.9.95 12 h.
J-MA-104	Manuel y Antonia Chamorro Lara y otros	62	45	29.9.95 12 h.
J-MA-129PO	José Asensi Teba	64	48	29.9.95 12,15
J-MA-137	Fco. Melero Hurtado y otros hds. Encarnación Hurtado Chamorro	65	215	29.9.95 12,15
JA-MA-190	Arsenio Mesto la Paz	86	61	29.9.95 12,30
JA-MA-350	María Conde Castillo	34	149	29.9.95 12,30
JA-MA-390	Amador Santiago Ahumada	13	42	29.9.95 12,45
JA-MA-395	Desconocido	13	46	29.9.95 12,45
JA-MA-396	Tomás Garrido Gutiérrez	13	52	29.9.95 13,00
JA-MA-352	Avellino Gallego Conde	34	64	29.9.95 13,00

En el expediente expropiatorio, Enagás, S.A. asumirá la condición de Beneficiaria.

Jaén, 17 de agosto de 1995.- El Delegado, Francisco García Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificaciones de nombramientos de acuerdos de iniciación, propuestas de resolución y resoluciones definitivas de expedientes incoados por infracciones en materia del consumidor y de la producción agro-alimentaria.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, al haber resultado desconocidos, según comunicación de los Servicios de

Correos, mediante el presente edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica lo anteriormente citado haciéndoles patente conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93 de la citada Ley, que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en su derecho, significándoles que en el Ngdo. de Procedimiento de la Delegación Prov. de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de Granada, Avda. del Sur, 11, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador.

NO EXPTE.	NOTIFICADO	DOMICILIO
-----------	------------	-----------

ACUERDOS DE INICIACION

- 73/95. JOSE LUIS ALBILLO CANO. PZA. ALBERT EINSTEIN. GRANADA.
 116/95. FCO. CORONA JOYANES. C/ LIVRY GARGAN, 6. ALMUECAR.
 119/95. JOSE FCO. HDEZ. TARTA. C/ REY, 323. BENALUA DE GUADIX.
 121/95. ANTO MORENO TRUJILLO. CORREOS ESQ. CRTA. CORDOBA. PINOS PUENTE.
 153/95. MIGUEL RUIZ NENE. CNO. DE LA TORRECILLA, S/N. BARRACENA.
 185/95. F. MAROTO FERNANDEZ. C/ RECOGIDAS, 47. GRANADA.
 201/95. JOSE VERDU. S.A. CRTA. BENEFUSER A PATPORTA. KM. 1. PATPORTA (VALENCIA).
 212/95. NIDENA. S.A. POL. IND. CAN COLL. LLISA DE VALL (BARCELONA).
 213/95. FERREI BROTHERS IMPORT. S.L. POL. IND. LOS VASALOS. PARC. 20. ONTE (ALICANTE).
 222/95. CENTER MOTOR GRANADA. S.A. CNO. DE RONDA, 80. GRANADA.
 249/95. HONERHIS PLANELLES. S.A. CRTA. DE AGOST. KM. 1,5. SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE).
 289/95. RAF SO BLOONIN DALE. S.L. TIRSO DE MOLINA, 14. MADRID.
 293/95. PRUDENCIA CAÑALEJO CORTES. C/ GANIVET, 5. GRANADA.
 298/95. ALFARAX. S.L. C/ LOPEZ RUBIO, 8. GRANADA.
 331/95. BORDAL PINIERO DELVEU. C/ ERMITA, 1. VALENCIA.

PROPUESTAS DE RESOLUCION

- 286/94. OIL DOR. S.A. CRTA. CORDOBA. KM 434. BARRACENA.
 15/95. LA EQUITATIVA. S.A. C/ SAN ANTON. 72. GRANADA.

RESOLUCION

- 100/93. JOSE ANTO CHAVEZ GONZALEZ. C/ ARZOBISPO PEDRO DE CASTRO, 4. GRANADA.
 109/93. JOAQUIN PEREZ LOPEZ. C/ VALLE INCLAN, 3. GRANADA.
 334/93. EDUARDO ALAMINOS REYES. C/ COBRAS, 2. 49D. MOTRIL.
 54/94. TAUREA. S.L. CRTA. ARRILLA, S/N. GRANADA.
 117/94. ANTO GARCIA SERRANO. C/ MARHOLILLO, 7. GUADIX.
 118/94. DOLORES DE LA TORRE GARCIA. C/ GRANADA 1. 19A. SALOBREÑA.
 191/94. ROSARIO SANCHEZ ALMANSA. C/ CASADO, 11. MOTRIL.
 208/94. JESUS GIBELA RUIZ. C/ REAL, 35. BUJOTOR VEGA.
 215/94. UNIDROPER. S.L. C/ REINA MORA, 4. GRANADA.
 222/94. FRANCISCO RIVERA IZQUIERDA. C/ ANTONIO RAMIREZ

CARVAJAL, 10. ALBOLOTE.

- 228/94. PIRELLI NEUMATICOS. S.A. POL. JUNCARIL. ALBOLOTE.
 245/94. RAFAEL ARANDA RODRIGUEZ. OBISPO HURTADO, 10. GRANADA.
 255/94. PARKSEY. S.L. PLAZA PRADOLIANO. SIERRA NEVADA.
 264/94. JOSE LUIS PASCUAL ACEBES. EDIF. MONT-BLANC. SA NEVADA.
 267/94. HOTELES CASTILLA. S.L. PRADOLITO. SA NEVADA.
 270/94. JOSE ENRIQUE ALHENDRO. C/ SAN JOSE. DURCAL.
 299/94. MARIO RODRIGUEZ RUIZ. C/ TRUCHA. GRANADA.
 313/94. SALVADOR CORREA LOZANO. AVDA. LA HABANA, 5. 59C. MOTRIL.
 317/94. INTERLAIN. S.A. C/ JOAN PRIN 5. 3a PL. GRANOLLERS (BARCELONA).
 319/94. MANUEL RUIZ PERALTA. EDIF. ATLAS. PRADOL. SA NEVADA.
 323/94. JOSE LUIS PASCUAL ACEBES. EDIF. MONT-BLANC. LOCAL 17. SA NEVADA.
 346/94. JUAN GARCIA CARRION. CRTA. SA NEVADA, 18. FASE. LOCAL 4. CENES DE LA VEGA.
 362/94. LOS LLANOS DE HOSTELERIA. CRTA. DE MOTRIL. OGIJARES.
 385/94. JOSE LUIS MARISCAL ESTEBAN. C/ MONCAYO, 1. GRANADA.
 378/94. RAFAEL ARANDA RQUEZ. OBISPO HURTADO, 10. GRANADA.
 408/94. CARLOS ALBERTO ALVES CARRILLO. MOLINOS, 10. GRANADA.
 417/94. ANA NO GLEZ. MARTIN. CARRERA DEL GENIL, 14. GRANADA.
 438/94. CONSUELO HEREDIA MUÑOZ. BORREGUILES. SA NEVADA.
 446/94. ADOLFO JUAN PEREZ ROSAS. CUESTA DEL ARCA. LOJA.
 452/94. SOAD DE BUTAS JURISDICAS. PASO REINA SOFIA. ALMUECAR.
 472/94. MARLA AMADOR RIGUEZ. CNO. DE GABIA. ALIENDIN.
 475/94. JOSEFA BUENA FIGUEROA. CARMEN BAJO, 10. ALMUECAR.
 478/94. COCITER. C.B. C/ JUAN DE ECHEVARRIA, 1-2. GRANADA.
 501/94. A.N. SEGUROS. S.A. ACERA DEL BARRIO, 9. 10B. GRANADA.

RECURSOS

- 507/91. MARGARITA ROLDAN ESTEBAN. C/ SOCRATES, 20. GRANADA.

ACREDITACION REPRESENTANTE

- 443/92. HUEVOS MARYPER. BAMBLAS DE LAS PEÑAS. TOTANA (Murcia).

Granada, 1 de septiembre de 1995.- El Delegado,
 Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales sobre el depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 6 de septiembre de 1995, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial, denominada «Unión Profesional de Inmobiliarios Andaluces», cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma de Andalucía y empresarios gestores inmobiliarios.

Como firmantes del Acta de constitución figuran: Don Antonio Román Salguero, don Fermín López González, don Francisco Romero Rodríguez, don Oscar Javier Larrañaga Bartolomé, don Francisco José Bonome Robles, don Angel Jiménez Román, don Antonio Lozano Chaves

y don Severiano Alcaraz Fernández. El acuerdo constitutivo se celebró en la ciudad de San Fernando (Cádiz) el día 29 de junio de 1995.

Sevilla, 6 de septiembre de 1995.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 23/95-F, incoado a Mauten, S.L., con domicilio últimamente conocido en c/ Centro Comercial Continente Macarena, Ronda Norte, s/n de Sevilla, se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 8 de septiembre de 1995.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la propuesta de Resolución y acto de

trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 57/95-F, incoado a doña Francisca Cabra Bermúdez, con domicilio últimamente conocido en Avda. Polideportivo, s/n Chiringuito de Sañúcar la Mayor, se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 8 de septiembre de 1995.- El Delegado, José Mena Robles.

EDICTO de la Delegación Provincial de Málaga.

Desconociéndose el actual domicilio de la industria Epicuro Pork Pies, al no hallarse en la calle Córdoba, Edif. Algasol, 2 de la localidad de Estepona (Málaga), se le hace saber por el presente edicto que se ha procedido mediante Resolución de la Dirección General de Salud Pública de fecha 5 de junio de 1995 a la baja de oficio en el Registro General Sanitario de Alimentos de la industria Epicuro Pork Pies.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el art. 9.º 2 del R.D. 1712/91, de 29 de noviembre, sobre cancelación de los asientos del Registro General Sanitario de Alimentos.

Málaga, 29 de agosto de 1995.- El Delegado, Francisco Cano Bueso.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.